UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.° 5161

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2007

APROBADA EN LA SESIÓN 5165 DEL MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2007

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5156 y 5157 3
2. INFORMES DE RECTORÍA 4
3. PROYECTO DE LEY. Impuesto sobre valor agregado. Análisis. 12
4. JURAMENTACIÓN.. Representantes docente y administrativo ante la JAFAP. 39
5. PROYECTO DE LEY. Impuesto sobre valor agregado. Criterio de la UCR. 41
6. AGENDA. Modificación 54
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 54

Acta de la sesión **N.° 5161, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles treinta de mayo de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora *a. í*., Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Henning Jensen, Rector *a. í*.; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil, M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo; y el Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

Ausente con excusa: la Dra. Montserrat Sagot y la Licda. Ernestina Aguirre.

La M.Sc. Marta Bustamante, Directora *a.í.,* da lectura a la agenda, que a la letra dice:

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias 5156 del martes 15 de mayo de 2007 y 5157 del miércoles 16 de mayo de 2007.

2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5160.

3. Propuesta de la Facultad de Letras para reubicar los bustos de la pintora Margarita Bertheau y las escritoras Yolanda Oreamuno y Eunice Odio.

4. Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria: *Evaluación del nuevo modelo de administración de sodas y servicios de alimentación, dados en concesión por la Universidad de Costa Rica; lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión 4810, artículo 9*.

5. Modificación estatutaria, conforme a los procedimientos del artículo 236 del *Estatuto Orgánico,* con el fin de introducirle un inciso g) al artículo 85, para que se lea de la siguiente manera: g) *"La persona que ocupa la Jefatura Administrativa de la Facultad"*.

6. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

7. Juramentación del Licenciado Jesús Calvo González, Representante por el sector administrativo, y del Magíster Enrique Gamboa Umaña, Representante por el sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 1

La M.Sc. Marta Bustamante, Directora a. í. del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.^{os} 5156, del 15 de mayo de 2007, y 5157, del 16 de mayo de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5156.

El Dr. Luis Bernardo Villalobos, la M.L. Ivonne Robles y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstiene Walther González por no haber estado presente en la sesión.

Se aprueba.
****

En discusión el acta de la sesión N.° 5157.

El Dr. Luis Bernardo Villalobos, la M.L. Ivonne Robles y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Se abstiene Walther González por no haber estado presente en la sesión.

Se aprueba.
****

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.°^{s} 5156 y 5157, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Rectoría

El Dr. Henning Jensen P., Rector *a.í.,* se refiere a los siguientes asuntos:

a) Seminario-taller

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que es una ocasión propicia para que, mediante la Rectoría, las Vicerrectorías den algunos informes o compartan algunas de las actividades.

Comenta que hay muchas cosas que compartir, pero se va a referir a dos actividades.

El pasado 7 de mayo se realizó en la Universidad un seminario-taller con investigadores del Instituto Coreano de Tecnologías en Electrónica. Se efectuó como resultado de una negociación que se venía haciendo desde julio del año pasado, cuyo propósito era identificar temas de común interés de investigación para la Universidad de Costa Rica y el KETI (Instituto Coreano de Tecnologías Electrónicas). El KETI es uno de los institutos de investigación en este campo más sobresaliente del sureste asiático, uno de los económicamente más poderosos y más avanzados, dado el gran avance que tiene la electrónica en Corea.

Se conoce que este país es el mayor fabricante de productos electrónicos del mundo, ya que tiene dos de los consorcios más grandes que son la Sansung y LG. Entre los campos de investigación a los cuales se dedica el KETI, están las nanociencias y específicamente la nanotecnología.

Se realizó un taller con el CICIMA (Centro de Investigaciones en Ciencias e Ingeniería de Materiales) y con la Escuela de Ingeniería Eléctrica, con invitación a todas las universidades públicas costarricenses. Comparte este informe con todas y todos los miembros para informar que los resultados del taller fueron verdaderamente positivos. Uno de los resultados es que se invitó a un investigador de la Universidad para que realice una pasantía de 6 meses en Corea, el señor Geovanny Martínez. Aún no se sabe si el señor Martínez podrá responder positivamente a la invitación, pero se conoce que él es un investigador de muy alta escala y se identifica su alto potencial en el área de investigación.

Por otro lado, compartieron los trabajos que se realizan en el CICIMA, en la producción de nanotubos de carbón. Los investigadores del KETI estuvieron sumamente impresionados por la escala de alta tecnología que se maneja en el CICIMA, con tan escasos recursos.

Señala, además, que la delegación del KETI estuvo conformada por el Director del Centro de Cooperación Internacional, fuera del asistente del Ministro de Comercio Industria y Energía, por el Secretario del Ministerio de Asuntos Internacionales, un investigador representante de la compañía TOK NASOSI y unos investigadores del YUN YU NANO MACHINE CENTER y, por último, un investigador de la Universidad Sien Kien Kono. Este último profesor se manifestó verdaderamente impresionado por la escala científica de los investigadores costarricenses y ofreció la posibilidad de que estudiantes

de Posgrado fueran a sacar doctorados en su departamento, con fondos de los proyectos que dicho profesor maneja en la Universidad SUNYUNJUAN. También dos estudiantes de don José Araya, profesor pensionado, manifestaron interés en ir a realizar estudios superiores con el señor Lee en esa universidad; es así como se abren posibilidades para que los estudiantes de la Universidad de Costa Rica se formen en posgrado, en esos laboratorios de muy alta escala en el campo de la nanotecnología.

Por otra parte, para posibilitar todas estas acciones se está avanzando en la firma de un convenio entre ambas universidades y con el KETI. En esa oportunidad, estuvo presente la Ministra de Ciencia y Tecnología y dialogaron con el embajador que estaba presente acerca de la posibilidad de presentar solicitudes de financiamiento de proyectos de investigación conjuntos al fondo coreano que se encuentra en el PIB. Este es un nuevo apoyo que ha creado el Gobierno de Corea para la cooperación con América Latina, que abre posibilidades muy buenas.

b) VII programa marco de la Unión Europea

EL DR. HENNING JENSEN informa que en diciembre del año pasado, y es posible que lo hayan observado en la prensa, fue nombrado en su calidad de Vicerrector punto nacional de contacto para la alianza de investigación con la Unión Europea. Se hizo una presentación del sétimo programa marco de investigación de la Unión Europea, que es un programa que tiene un financiamiento de 52.000.000 millones de euros para investigación en la Unión Europea durante siete años, pero tienen un capítulo grande de cooperación con terceros países, dentro de ellos Costa Rica es uno de los países contemplados, pues no todos los países del mundo son tercer país, pero Costa Rica es uno de ellos.

Estos fondos son altamente competitivos y es la mayor escala de excelencia posible que exige los proyectos de investigación. El llegar a ganar uno de esos fondos es muy difícil; sin embargo, se va a intentar y se está trabajando con una primera propuesta en un proyecto de investigación sobre cáncer gástrico. Para poder aspirar a dichos fondos y competir, se tienen que formar consorcios porque es un programa para la Unión Europea y la participación de terceros países es dentro de una red. Se está formando una de ellas con investigadores de Colombia, México, Costa Rica, Portugal y Francia; siempre tiene que haber representación europea y felizmente se ha podido convencer, persuadir y ganar la participación de dos investigadores importantes en el tema de cáncer gástrico del mundo. En el mes de setiembre se hará la propuesta ante la Unión Europea para competir por esos fondos.

La semana pasada el equipo que va a presentar la propuesta se reunió en Colombia. Menciona este caso como un ejemplo de lo que se está haciendo para fomentar la cooperación internacional de investigación sustantiva del país con participación sustantiva de alta escala en el ámbito internacional.

**** A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, entra en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. ****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que hoy aparece una noticia en el periódico *La Nación* que tiene que ver con una acción que tomó la Contralora General de la República, en la cual denunció ante la Sala Constitucional que el presupuesto del Gobierno incumple el mandato constitucional de destinar el 6 por ciento del PIB a la educación pública. Estima que tiene implicaciones importantes para las universidades públicas, puesto que la Contralora aduce que se ha venido dedicando una menor proporción, inclusive, de acuerdo con la Contraloría, el monto otorgado de este año a la enseñanza estatal solo alcanza –según dice ese diario– el 5,6 % del PIB, y en años anteriores alcanzó el 5,2%.

Solicita que las autoridades universitarias puedan, por medio de la Rectoría, tratar de informarse en relación con dicha denuncia y si es posible obtener el documento para que sea enviado al Consejo Universitario.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que el Gobierno asegura que están dándole el 6% del PIB al proceso de enseñanza pública, y está camuflado porque ese incluye todos los fondos que se invierten por medio del INA (Instituto Nacional de Aprendizaje) y se sabe que la ley especial le da un fondo específico a ese instituto, por lo que cree que es una jugada que no debe ser y que vale la pena darle seguimiento para posteriormente apoyar a la Contraloría en esa petición tan positiva.

Se refiere al informe del señor Vicerrector y manifiesta que está muy complacido, porque se está interrelacionando con países que están en la frontera de la tecnología en esos campos. En una ocasión, leyó un comentario que Japón está sumamente preocupado, porque países muy cercanos a ellos en el año 2020 van a ser la segunda potencia económica, como la misma India y Corea, por lo que considera muy importante esa relación, más que todo en un afán de cooperación, donde han venido personas de Corea y se han dado cuenta que Costa Rica tiene recursos humanos y de equipo, aunque sean construidos, que están siendo usados a la máxima capacidad. Él ha visto, en el caso del CICIMA, equipos que en un 50 por ciento son construidos en suelo nacional. Expresa realmente su complacencia y apoyo a este tipo de propuestas y de relaciones.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que, en relación con lo que exponía el Dr. Henning Jensen, constituye una celebración de parte de todos los universitarios, porque es muy importante que todos y todas se valoren en el sentido de que a veces se admira mucho lo que se hace en otros países, pero la Universidad de Costa Rica tiene la materia fundamental para todo proceso: el ser humano.

Destaca que con la explicación que ha dado el Dr. Jensen se nota como se está reconociendo el talento de Costa Rica, de sus estudiantes, profesores y de sus investigadores, y siente mucha satisfacción cuando se exponen aspectos de esa naturaleza.

Recuerda que en una reunión reciente con la señora Rectora, el embajador de Francia y varios investigadores, pusieron en evidencia el talento humano que tiene la Universidad de Costa Rica, que es capaz de multiplicar y potenciar la poca infraestructura que posee, porque el ser humano siempre está por encima de todos los equipos. Se alegra también y felicita al señor Vicerrector por todas las gestiones que está haciendo, pues se sabe que él dignamente los representa en esa comisión ante la Unión Europea.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que hoy, por ser la última sesión de mayo, de un mes esplendoroso, hace votos para que desde la mesa del Plenario a toda la Universidad se pueda hacer de lo ordinario algo extraordinario. Sobre el tema quiere hacer dos comentarios, y, como decía don Manuel Zeledón, va a entrar en la tentación de hacerlo sabiendo que lo que no se dice, se dejó perder la oportunidad y las oportunidades se deben aprovechar.

Cree que es muy importante tener presente la creatividad del ser humano, especialmente la costarricense. Hace un tiempo leyó una noticia con respecto a don Franklin Chang Díaz y el proyecto que está haciendo en Guanacaste, de cómo él se ha abocado a buscar a la gente para el puesto y no el puesto para la gente; desde esa perspectiva, le llamó mucho la atención que un muchacho que era pistero fue contratado y actualmente es el encargado del encendedor del motor de plasma, quien está satisfecho y contento porque ya es trabajador del proyecto.

Señala que lo que quiere destacar es la calidad y potencialidad que tiene el ser humano, pues a veces hay una tendencia sesgada de decir que si una persona está en tal puesto o viene de tal región geográfica, parece que no es la más capacitada o idónea, y estima que esos paradigmas hay que superarlos, son muestras fehacientes y suficientes para confiar una vez más en que el ser humano no tiene limitaciones más que aquellas que se imponga a sí mismo. Insta y felicita a la Universidad para que siga aprovechando esas potencialidades.

Por otro lado, con respecto a lo que mencionaba el Dr. Luis Bernardo Villalobos, puntualiza que es importante tener claro el financiamiento de la educación superior, especialmente de los niveles primarios; por ejemplo, preescolar, que son los que vienen a repercutir en los niveles superiores.

Comenta que hoy, en el programa “Desayuno” entrevistaron a don Eugenio Trejos, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), quien mencionaba cómo ellos han tenido que dar apoyo a compañeros que llegan a una institución de educación superior y tecnológica, y que nunca en su vida han visto, por ejemplo, una computadora ni tienen conocimiento de otro idioma; detectaron que esa situación estaba ocasionando una alta deserción en su población. No solo de las medidas que estaban tomando de acompañamiento para que ese potencial humano no se perdiera, sino también aquellas oportunidades que no habían tenido con anterioridad no fueran óbice para que no continuaran sus estudios superiores y llevaran el desarrollo a sus respectivas comunidades; situación que le parece muy loable, noble y una obligación de lo que es la educación superior creada por el Estado.

Apunta que es obligación de todas y todos velar para que el financiamiento se dé desde esas escalas, de tal forma que cuando las personas lleguen a la educación superior, vengan con todas las fortalezas necesarias para que sean exitosas. De ahí que, ante la preocupación que mostraba el Dr. Villalobos, estima que viendo la educación global como un sistema, le parece pertinente apoyar esa denuncia que hace la señora Controlara, porque en el tanto y en el cuanto se garantice por todos que los grados de preescolar, primaria, secundaria e inclusive técnica sean totalmente eficientes, eficaces y óptimos, la labor que le toca desarrollar a las universidades va a hacer de especialización, la cual permite cumplir con su misión de la manera más acertada, por lo que le agradece al Dr. Villalobos el haber mencionado dicho tema.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que con respecto al comentario que hizo el Dr. Henning Jensen, considera que el esfuerzo de ciertas unidades académicas y de la Vicerrectoría de Investigación, es producto de un aumento paulatino de los recursos que se le han dedicado a la investigación. No puede haber un adecuado desarrollo de la investigación sin recursos, por mucho talento que exista, y si no se tienen espacios suficientes para seguir construyendo en las áreas en las cuales se pueda generar un valor agregado importante.

Le gustaría saber si con la experiencia del Dr. Jensen en la Vicerrectoría de Investigación, el presupuesto que se asignó para la compra de equipo ha sido suficiente. Esto, a raíz de que el Consejo Universitario solicitó a la Administración que el compromiso que firmaron las universidades públicas en los anteriores FEES de un dos y medio por ciento del FEES, con dos y medio por ciento de la Universidad, para equipo se mantiene en el presupuesto en el momento en que el FEES cambió y que la Rectoría lo ha mantenido de manera inalterable el año pasado, este año, y se espera que para el próximo también.

Quiere conocer la opinión del Dr. Jensen con respecto a ese fondo. El número fue colocado ahí como mágico, sin saber si realmente iba a llegar a ser suficiente o no, aunque se sabe que ningún recurso, cuando hay ímpetu y voluntad para hacer las cosas, a veces es suficiente.

Considera que es un elemento fundamental en el desarrollo de la investigación, además de los esfuerzos que hacen las vicerrectorías y las unidades académicas para la formación de personal especializado. Esta es la primera pregunta sobre la apreciación con respecto a la situación presupuestaria de la Universidad de Costa Rica, porque si hay un justificativo fundamental, le gustaría ver la posibilidad de que ese porcentaje pudiera ser aumentado en el futuro, lo cual generaría mejores condiciones para la investigación. Se sabe que mucho equipo se compra no necesariamente de las partidas asignadas a la comisión, sino del apoyo que se recibe de la Vicerrectoría de Investigación o de la misma Rectoría, inclusive para equipo muy costoso como fueron informados en el Consejo por la Vicerrectoría de Investigación en una oportunidad.

El otro elemento fundamental sobre el cual que le gustaría conocer la opinión del Dr. Jensen, se refiere a la situación que se está dando con respecto a la renovación y la sustitución del personal académico especializado; que ha tomado años a la Universidad conformar ese cuadro de especialistas, porque el retiro por pensión, en la medida de lo posible, obliga a la Institución a sustituirlo por personal académico formado a escala de doctorado.

Se conoce por reglamento que el nombramiento de los profesores se hace mediante las unidades académicas docentes, escuelas, facultades o sedes; no hay otro mecanismo, porque está establecido en el *Reglamento de Régimen Académico,* al igual que está claro en el mismo *Estatuto Orgánico,* en cuanto a las responsabilidades de esas unidades. Quiere conocer los esfuerzos de la Vicerrectoría de Investigación para promover esa línea de sustitución, porque no es del todo desconocido que existen unidades académicas de investigación muy separadas de unidades académicas docentes; si no se hacen esfuerzos para unirlas, pueden pasar por un período crítico en cuanto a personal académico especializado, que le costará muchos años a la Universidad volver a levantarlo.

Estima que el personal que se ha pensionado se puede recontratar por algún tiempo, pero pasará eminentemente de transición. Además, quiere que se aclare sobre cuál puede ser la posición del Consejo Universitario a la hora de definir tanto las políticas como la aprobación del mismo presupuesto.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que son varias preguntas muy importantes y le agradece al M.Sc. Alfonso Salazar el haberlas formulado. En la sesión de ayer confiesa que él recibió una noticia muy negativa al ver que el análisis del informe financiero de la Institución hacía referencia a que la partida de equipo había sido ejecutada solo en un 38 a 39 por ciento.

Ciertamente, considera que es una situación extraordinariamente negativa para todos y que le va a poner una atención muy especial, aunque la ejecución de esa partida no depende solo de la Vicerrectoría de Investigación. Esta Vicerrectoría tiene representante en la comisión, pero no depende de ellos su ejecución; sin embargo, esa partida a la que se refiere el M.Sc. Salazar, es muy insuficiente para cubrir las necesidades de equipo que tiene la Institución como un todo en el ámbito de la investigación.

Cree que si ellos dependieran solo de esa partida, no podrían comprar o adquirir equipo complejo para la investigación de alta escala, sobre todo en las Ciencias Básicas, Biomédicas o en las Ciencias Naturales en general. Ese vacío actualmente se está más bien, llenando con los dineros que provienen del fondo especial del FEES que el año pasado se acordó; para este año se destinaron 250.000.000 de colones que están en proceso de ser invertidos; o sea, que las licitaciones correspondientes ya se llevaron a cabo y se está adquiriendo un equipo sofisticado, imprescindible para la investigación que hace la Universidad en diferentes campos.

Informa que se trata de tres equipos: uno es un microscopio de fuerza atómica, que ha sido solicitado por el CICIMA; un difractómetro de rayos X, que fue solicitado por la Escuela de Química, con capacidad de análisis de muestras biológicas, verdaderamente muy importante. porque no será solo para químicos y físicos, sino, por ejemplo, para microbiólogos. Por último, un microscopio con focal láser, solicitado por el Instituto Clodomiro Picado. Hace la salvedad de que esos equipos van a estar no en las unidades académicas que mencionó, sino en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) para darle servicio a toda la Universidad; es decir, lo han puesto en terreno ecuménico. Todavía no ha llegado, pero va a estar en un terreno donde se le va a dar servicio a toda la Universidad y a la vez se va a honrar el compromiso de darle servicio a todas las universidades públicas si fuera requerido.

Los 250.000.000 de colones –como cantidad grande– no fueron suficientes para comprar esos tres equipos, más bien se está cubriendo –no lo puede decir con exactitud– quizás la mitad de lo requerido para esos equipos por la Vicerrectoría de Investigación y la Rectoría. Para el año 2008, se va a solicitar a los señores Rectores y a la señora Rectora en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que se les asigne 500.000.000 de colones por universidad para seguir con el programa de la adquisición de equipo. La partida que la Universidad tiene institucionalmente dentro del presupuesto ordinario es insuficiente y cree que hay que mejorarlo, porque en la Universidad de Costa Rica no se invierte de una manera significativa en equipamiento alrededor de 20 años desde el BID I (Banco Interamericano de Desarrollo) con el cual se empezó a construir la Ciudad de la

Investigación. Muchos de los equipos están viejos o son los que corresponden a una escala de investigación dejada atrás hace 20 años.

Plantea que se tiene que adquirir un equipo para resonancia magnética que puede costar alrededor de 600.000 dólares y otros equipos de esa magnitud, porque hay investigadores e investigadoras de muy alta escala, muy reconocidos internacionalmente, y que para poder hacer las investigaciones y permanecer competitivos a escala latinoamericana se debe contar con ellos; de lo contrario, se caería muy por debajo del umbral en el cual se encuentran muchas universidades latinoamericanas, inclusive las más o menos pequeñas que no tienen la escala que tiene la Universidad de Costa Rica.

Expresa que cuando visita universidades en otros países, inclusive pequeñas, se ha dado cuenta de que ellos tienen mucho de esos equipos que acaba de mencionar, por lo que reitera que se debe hacer un esfuerzo grande, porque se requiere de otros equipos; por ejemplo, una ultracentrífuga que puede costar alrededor de 60 ó 70.000 dólares y que es importante para la investigación en Microbiología y Virología. Actualmente, la Universidad no tiene alguna que esté funcionando bien, pues todas están malas; por lo tanto, ese equipo es menos costoso, pues es una cantidad significativa de dinero, pero no se está hablando de medio millón de dólares. La Universidad tiene que complementar los fondos, que por el momento está recibiendo del fondo del sistema, con una partida que cree que debería ser más amplia y generosa.

Por otro lado, considera que el equipo necesita de personal capacitado de alto nivel que lo utilice y llevar a cabo una excelente investigación. El programa de investigación de la Universidad de Costa Rica –no se está refiriendo a centros e institutos– como un todo necesita de más plazas para la investigación. Ese tema se discutía recientemente, que se está dedicando el 9 por ciento de las cargas académicas a investigación como institución, globalmente. Esa es una carga académica que la considera baja, reducida, pero tienen siempre –e insiste– la circunstancia especial o habitual de que primero deben satisfacerse los requerimientos de la docencia, que son muy altos, de manera que las unidades académicas –llamémoslas docentes– aunque no es un término adecuado, no liberan plazas suficientes para la investigación. Lo hacen algunas unidades académicas mucho más que otras –está hablando en términos generales de la Institución–. La Vicerrectoría de Investigación con las plazas de apoyo que tiene le da soporte a algunas unidades académicas docentes; es decir, a algunas escuelas.

Explica que quizás está minimizando la contribución al decir algunas escuelas, pues no tiene la lista en este momento, pero sí se da a muchas de ellas, pero son unidades que necesitan ese refuerzo porque tienen muy pocos tiempos docentes dedicados a la investigación. Él calcula que únicamente para centros e institutos –está dejando por fuera las escuelas– se requiere alrededor de unos 15 tiempos completos adicionales. La gran mayoría de los centros no tiene plazas propias, por ejemplo, el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales no tiene ni una sola plaza y toda la investigación que se realiza en dicho centro, siendo muy connotada inclusive internacionalmente, se hace por recargo. Así, podría mencionar otros centros.

Informa que su posición ha sido la de consolidar plazas en los centros, pero tiene su lado problemático que es el que ya se mencionó, y es que en la medida en que los centros tengan plazas consolidadas no se van a relacionar con las escuelas. Se está ante un dilema, una situación paradójica, porque si por un lado se refuerza, se pierden ciertas vinculaciones que son importantes.

Apunta que se tiene que pensar en la posibilidad de reforzar las plazas en las escuelas que se dedican a la investigación para que puedan establecer una vinculación más permanente con los centros. En esta semana, habló con el Director de la Escuela de Medicina para desarrollar un plan que permita el fomento y el estímulo de la investigación dentro de esta Escuela, que es verdaderamente complejo hacerlo por la dedicación que tienen los médicos.

Finalmente, se piensa en la renovación de cuadros, un ámbito que le corresponde más a la Vicerrectoría de Docencia, a las escuelas mismas, a la Oficina de Asuntos Internacionales y al Sistema de Estudios de Posgrado, pero se cuenta con información muy fidedigna acerca de cuántas personas están obteniendo los estudios de doctorado o de posgrado en general que se reintegrarían a la Universidad de Costa Rica.

En lo que a él le compete, está descongelando aquellas plazas que puede hacerlo en los centros e institutos; por ejemplo, la semana antepasada lo hizo en el Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), para que puedan contratar a personas que están afuera. Este centro es una unidad académica de investigación que está haciendo un esfuerzo muy grande, sistemático y bien pensado, para garantizar la permanencia de la generación de relevo. Todos esos procesos los están apoyando con mucha sistematicidad y decisión.

****A las nueve horas y veinte minutos, entra en la sala el Sr. Jhon Vega****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE les recuerda que el Consejo Universitario va a abrir un espacio en una comisión especial para que se hable del tema de la investigación. Sabe que muchas de las palabras que dijo el Dr. Jensen han estimulado a que se quiera comentar muchas cosas, por lo que solicita ser breves a la hora de comentar.

EL ING. FERNANDO SILESKY explica que las ocasiones que tiene el Consejo Universitario para dialogar sobre la implementación de las políticas institucionales son pocas y el Dr. Jensen abrió el campo para hablar de dicho tema. Cuando se habló de un centro ecuménico, lo dijo desde un punto de vista interno y multiinstitucional de enseñanza superior porque le ha costado a la Universidad de Costa Rica crear sistemas de multiservicio y multiusuario, pues cada uno quiere tener sus cosas para sus proyectos y no quieren cederlo a otras unidades.

Comenta que él estuvo hace más o menos un año en Lima, Perú, en un simposio sobre ciencia e ingeniería, y considera que la única forma de hacer investigación de punta es creando esos centros ecuménicos a escala latinoamericana, donde puedan tener acceso los investigadores que están en la punta de ese conocimiento en forma fácil por medio del internet mediante modem a esos análisis y a todos esos servicios, porque actualmente se tiene que dar así. Conoce de ciertas escuelas con proyectos que lo están haciendo y está seguro de que con la creación del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas, ellos tendrían esa posibilidad de acceso a ciertos centros de alta tecnología.

Señala que el tema es muy importante y fascinante, y hay que dar apoyo hacia esa ruta, y si se puede crear en la Universidad de Costa Rica un centro de ese tipo de servicio, el acceso al fondo para compra de equipo de alta tecnología se lo facilitaría.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que en resumen se necesita más equipo y más plazas.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-08, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado.*

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ comenta que es muy grato presentar un dictamen bastante copioso en su trabajo y la participación de los miembros de la Comisión ante la mesa del Plenario. En cuanto al estado de la situación de este, informa que actualmente se encuentra en la Comisión de Hacendarios sin ningún tipo de dictamen y está consultado en diferentes dependencias gubernamentales.

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado*. Expediente 16.326.

2. Mediante oficio R-7895-2006 del 4 de diciembre de 2006, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de ley, para su respectivo análisis.

3. La Dirección del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario,* procede a conformar una comisión especial, coordinada por el MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario (CE-P-06-060 del 13 de diciembre de 2006).

4. La Comisión Especial solicita criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria (CE-CU-07-06 del 2 de febrero de 2007).

5. El MBA. González integra como miembros de la Comisión Especial a las siguientes personas: Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Hermann Hess Araya, Vicerrector de Administración, MBA. José Alberto Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera; Licda. Martiza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; Lic. Roberto Guillén, Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); y Lic. Carlos Palma Rodríguez, Director de la Escuela de Economía (CE-CU-07-05 del 6 de febrero de 2007)[1].

Comenta que no aparecen firmando el dictamen don Carlos Palma y don Roberto Guillén, porque no enviaron observaciones al respecto. El señor Vicerrector de Administración no lo firmó porque le mandó a la Comisión el oficio que emite la Oficina de Administración Financiera con las consideraciones finales, al firmarlo don José Alberto Moya y al avalarlo don Hermann Hess era oportuno que el que apareciera firmando el dictamen fuera quien lo preparó, que fue don José Alberto Moya. La Dra. Yamileth González informó que contó con la colaboración del máster Carlos Araya Leandro; profesor de la Sede Regional del Atlántico en ese trabajo, y la Licda. Isabel Cristina Arroyo; con los expertos en materia tributaria, la Licda. Ana Lorena Ávalos Monge y el Lic. Ricardo Mena Aguilar; también reconoce el aporte de la analista de la Unidad de Estudios, señorita Carolina Solano, quien les contribuyó en el trabajo.

Continúa con la lectura.

6. El MBA. Walther González informa a la Dirección del Consejo Universitario la conformación de la Comisión Especial (CE-CU-07-07 del 6 de febrero de 2007).

[1] No se recibieron las observaciones de la Escuela de Economía ni de FUNDEVI.

7. La Comisión Especial recibe repuesta por parte de las siguientes instancias:

Unidad	N.° de oficio	Fecha
Escuela de Administración Pública	Correo electrónico	9 de febrero de 2007
Rectoría*	R-904-2007	13 de febrero de 2007
Contraloría Universitaria	OCU-R-015-2007	14 de febrero de 2007
Oficina Jurídica	OJ-0193-2007	12 de febrero de 2007
Oficina de Administración Financiera	OAF-0879-02-07-D	19 de febrero de 2007
Vicerrectoría de Administración**	VRA-599-2007	19 de febrero de 2007
Oficina de Planificación Universitaria	OPLAU-159-2007	23 de febrero de 2007
Escuela de Administración de Negocios***	EAN-O-129-07	27 de febrero de 2007

* Colaboró con la Dra. Yamileth González el MBA. Carlos Araya Leandro, profesor de la Sede Regional del Atlántico.
** El Dr. Hermann Hess avala las observaciones efectuadas por el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera.
*** Colaboraron con la Licda. Isabel Cristina Arroyo los expertos en materia tributaria: Licda. Ana Lorena Ávalos Monge y el Lic. Ricardo Mena Aguilar

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO

1.1. PROPÓSITO

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, con esta propuesta se procura cambiar el actual esquema de imposición sobre el consumo, que se aplica con el *impuesto general sobre las ventas* (grava únicamente la venta de bienes y una lista de servicios que detalla la actual Ley) por un nuevo concepto, denominado *impuesto sobre el valor agregado* (grava la venta de bienes y servicios).

El artículo 1 del proyecto de ley define la naturaleza del impuesto como *un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y condiciones previstas* (...) *las siguientes operaciones:*

a. Las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales.
b. Las importaciones de bienes.

1.2 ALCANCE

Los artículos 2 y 3 del proyecto de ley señalan que el impuesto se aplicará tomando en cuenta lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que formen parte del ordenamiento jurídico costarricense y el ámbito espacial de dicha aplicación será el territorio en el cual el Estado costarricense ejerce su soberanía, incluso aquel sobre el cual ejerza una jurisdicción especial, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

1.3 CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

- Oficina Jurídica (OJ-0193-2007 del 12 de febrero de 2007)

(...) La ley número 7293, Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones, dispone en el artículo 6 que:

> "**ARTÍCULO 6.**- Exonérase a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de **sus fines**. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley No. 6541 del 19 de noviembre de 1980.
>
> Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren."

El proyecto de ley en estudio define al impuesto sobre el valor agregado (IVA) como un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y condiciones previstas en la ley, las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales, así como las importaciones de bienes.

El IVA es un impuesto indirecto que grava el valor añadido incorporado por los empresarios y profesionales a lo largo del proceso de producción e industrialización. Para algunos expertos en la materia "Es una "versión mejorada" del actual impuesto sobre las ventas, pues presupone la consideración de ciertos elementos novedosos hasta ahora ausentes en nuestra legislación."[2][1]
No puede dejarse de lado, desde el punto de vista de la recaudación, lo que el IVA representa como impuesto sobre el consumo y el gran impacto que tendrá sobre la generalidad de los consumidores finales, que son en realidad quienes soportarán la totalidad de la carga del valor agregado.

Respecto de la repercusión del impuesto en la Universidad, es necesario acotar que las exenciones previstas no la mencionan expresamente.

La ley prevé en el artículo 10 una serie de supuestos, tanto objetivos como subjetivos, que no incluyen las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las Universidades Públicas, al menos, no en la forma en que deberían consignarse.

El proyecto señala de forma genérica y sin referirse a las Universidades Públicas, que estarán exentos:

"la prestación de servicios de educación" (inciso 2) Art. 10)

"las ventas o entregas de libros, revistas publicaciones diarias o periódicas, excepto las de contenido pornográfico. Igualmente se exoneran los servicios de imprenta y litografía prestados por la Imprenta Nacional, así como por las imprentas y litografías de las Universidades Públicas, del Ministerio de Educación Pública y de la Editorial de Costa Rica." (inciso 9) Art.10)

"todos los materiales educativos, tales como textos de primaria, secundaria y universitaria; así como el "hardware" y "software" correspondiente, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; así como los materiales y equipos de laboratorios usados en enseñanza." (inciso 26) Art10).

Es claro que la inclusión de las Universidades Estatales en las exenciones del IVA se limita a aspectos educativos, entendidos en sentido restrictivo, que dejan de lado la actividad universitaria, la cual, como todos sabemos, va más allá.

En ese sentido reiteramos el criterio de esta Asesoría emitido en dictamen ***OJ-1142-2005*** *en cuanto a que "La falta de inclusión de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades públicas, dentro de las exenciones al pago del IVA redundará en la disminución de los montos previstos por cada institución a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines, ya que dentro de los presupuestos deberá incluirse las partidas correspondientes al pago del impuesto, dinero que necesariamente deberá ser tomado del presupuesto correspondiente a compras, lo que produce una merma en la capacidad de compra de las instituciones".*
Igualmente consideramos que la exención a las Universidades Públicas es necesaria para conservar el modelo de educación superior, cuya justificación se encuentra en la importancia de la labor que estas instituciones han desempeñado en beneficio de la sociedad costarricense.

[2] Comentario tomado de **"El IVA en las empresas"** Diego Salto Van Der Laat. Gerente KPMG Tax, publicado en *El Financiero*, 28 de agosto de 2002.

El proyecto señala en su exposición de motivos que la razón de ser de los impuestos es el sostenimiento de un Estado eficiente, que permita asumir la deuda pública con nuevos ingresos y no con la reducción del gasto público, que usualmente repercute en los sectores más desprotegidos, como salud, educación, vivienda, entre otros. La exención a las Universidades Públicas es un aspecto de evidente interés público, porque tener educación superior de calidad fortalece al Estado costarricense.

Las exenciones fiscales fueron concebidas como instrumentos para el fomento de ciertas actividades o para la protección de los sectores menos protegidos. En este sentido y, de conformidad con nuestra Constitución Política y el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la educación superior debe contar con todo el respaldo y colaboración por parte del Estado y de la Sociedad, a quienes, en definitiva, les favorece su fortalecimiento, pues no son centros aislados de producción de conocimiento, sino Institutos determinantes en el desarrollo del país.

La exención pretendida no busca proteger el interés de un gremio o grupo selecto, sino el fortalecimiento de las instituciones que han contribuido enormemente al desarrollo del país.

Consideramos inconveniente y antijurídica la mención que hace la ley del Consejo Nacional de Rectores y del Ministerio de Educación Pública como entidades determinantes para la exención en la adquisición de los programas y equipos de cómputo, así como de los textos educativos exentos del pago del IVA, pues ni uno ni otro gozan de atribución constitucional que les otorgue poder de dirección o relación de jerarquía respecto de las Universidades Públicas.

Este tipo de disposiciones de alguna manera encubre una disminución de las rentas universitarias, pues, aunque nominalmente las asignaciones presupuestarias que el Estado otorga a las instituciones de educación superior permanezcan inalteradas, al tomar fondos universitarios para hacer frente al pago de impuestos es lógico que las rentas se disminuyan, que para efectos prácticos sería lo mismo que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

Consideramos necesario que las adquisiciones de bienes y servicios por parte de las Universidades Públicas sean incluidas de manera expresa como parte de las exenciones al pago del IVA, al igual que se hace con la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo (EARTH), la Caja Costarricense del Seguro Social, la Cruz Roja Costarricense, entre otras instituciones.

- Contraloría Universitaria (OCU-R-015-2007 del 14 de febrero de 2007)

1. Función específica de la Contraloría Universitaria en el análisis de proyectos de ley

Esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y adicionalmente, la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.

En el caso específico de las reformas al impuesto de ventas y su sustitución por un impuesto al valor agregado, ya esta Contraloría se había pronunciado con oficio OCU-R-131-2003 de 16 de agosto de 2005, sobre aspectos consultados en torno al Proyecto de Ley denominado Ley de pacto fiscal y de reforma fiscal estructural, expediente No. 15.516.

2. Antecedente "Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural"

*En relación con este proyecto, ya existe un antecedente, cual fue el "**Proyecto de ley denominado Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural, expediente N.º 15.516**" y es mediante Sesión N.º 4867, artículo No.6, del 10 de marzo de 2004, el Consejo Universitario analizó el dictamen CE-DIC-04-02 en relación con el criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de ley denominado "**Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural**". En aquella oportunidad el Consejo Universitario acordó:*

- *Apoyar en todos sus extremos las observaciones y la solicitud de modificación elaboradas por el Consejo Nacional de Rectores en relación con el Título III, capítulo único, sección I, artículos 27, 28 y 29, del mencionado proyecto de ley CNR-065-04, del 26 de febrero de 2004.*

- *Recomendar al Presidente de la Asamblea Legislativa de la República la revisión del texto del proyecto "Ley Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural", Expediente 15.516, tomando en cuenta las observaciones generales y específicas..."*

3. Consideraciones del Consejo Nacional de Rectores

En aquella oportunidad, el Consejo Nacional de Rectores mediante oficio CNR-057-04 de fecha 19 de febrero de 2004 comunicó al Diputado Mario Redondo, Presidente de la Asamblea Legislativa anterior, el siguiente acuerdo, en el cual solicita la redacción de un nuevo artículo en el proyecto de ley, que indique en forma expresa la exoneración de las instituciones de educación superior estatal del pago de impuestos, contribuciones, tributos, sobretasas, derechos y timbres de toda clase:

> ***"Explicación de motivos:***
>
> ***El artículo 85 de la Constitución Política crea el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) cuyo destino constitucional es el financiamiento de los egresos de operación y los egresos de inversión de las instituciones de educación superior universitaria estatal.***
>
> ***Ese destino constitucional no puede ser modificado por ley ordinaria sin afectar esa garantía económica que a favor de estas instituciones fue establecida directamente por el constituyente. Si se llegara a disminuir la integridad de este fondo por una ley, nuestra constitución establece que esa disminución de ingresos en el FEES debe ser reintegrada.***
>
> ***La moción no viene sino a reiterar la vigencia de ese régimen constitucional con el propósito de facilitar la interpretación de la ley a los funcionarios públicos llamados a aplicarla, quienes por lo general atienden la letra de la ley sin interpretar los alcances de nuestra constitución política".***

*Las gestiones realizadas por la Universidad de Costa Rica, CONARE y las otras Universidades estatales culminaron en la reforma al texto original del Proyecto denominado: "**Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural**", pero en vista que aquí se tramita el impuesto al valor agregado en forma separada y se presenta el texto sin la reforma que salva a las universidades estatales del impuesto al IVA, surgen nuevamente las inquietudes planteadas en ese entonces.*

4. Análisis del contenido del proyecto de ley en relación con la aplicación del IVA en las universidades estatales.

A continuación se realizan los comentarios que se consideran atinentes a los sujetos afectos al impuesto al valor agregado:

4.1 Derogaciones

El proyecto de ley deroga para el Impuesto del Valor Agregado (IVA), la exoneración general sobre la adquisición de bienes y servicios.

> ***El Artículo 68. – Disposiciones derogatorias señala:***
>
> ***"Derógase, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, la Ley No. 6826, de 8 de noviembre de 1982 y sus reformas, así como cualquier otra ley o decreto, general o especial, que se le oponga o que regule en forma diferente, o establezca gravámenes o exenciones no contempladas en esta ley."***

*Al respecto, nótese que, en dicha derogatoria no se exceptúan expresamente los artículos 2 y 6 de la Ley No. 7293 de 31 de marzo de 1992, en la que actualmente se exonera a las Universidades Estatales del pago de todo tipo de tributos. El Artículo 6 de la Ley No. 7293 contempla el derecho de exoneración de estas instituciones educativas "**del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines**".*
Esta derogatoria afectará negativamente las finanzas Institucionales, por cuanto la adquisición de bienes provenientes de empresas y los servicios profesionales, así como las importaciones se verán incrementadas en el porcentaje del impuesto al valor agregado (13%).

De incluirse los artículos 2 y 6 de dicha ley dentro de la excepción a la que se hace referencia en este proyecto (Artículo 68), se subsanaría la preocupación de las Universidades con respecto al pago de tributos.

4.2 La Universidad como "sujeto activo" del impuesto

El anterior impuesto sobre las ventas (Ley 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas) en su artículo 1 gravaba en forma general las ventas de mercancías y en forma específica algunos servicios, los cuales taxativamente señalaba en su artículo primero, en contraposición con este proyecto en estudio, el cual grava en la forma y las condiciones previstas en la ley las ventas o entregas de bienes y la prestación de servicios efectuados por empresarios o profesionales en forma general, así como la importación de bienes. O sea, grava tanto las ventas como los servicios (prestados por empresas o profesionales).

*Este proyecto de ley, al no considerar exenciones para la Universidad implica que la Institución se va a constituirse en "**sujeto activo**[3]" de la obligación tributaria en la contratación de:*

- *Servicios no personales,*
- *Materiales y suministros,*
- *Maquinaria y equipo,*
- *Construcciones, adiciones y mejoras*

La Institución se va a ver afecta al impuesto al valor agregado en la adquisición de bienes y servicios provenientes de empresas y profesionales en cualquier adquisición y/o servicio que la Universidad contrate. Se le encarecerá su costo en el monto de la tarifa del impuesto (13%, Artículo 25).

Para cuantificar el impacto financiero que esta medida repercutirá en las finanzas institucionales, se requerirá de un estudio financiero más amplio por parte de la administración, que permita visualizar los efectos monetarios de los alcances de esta Ley.

4.3 La Universidad como "sujeto pasivo" del impuesto

*La Universidad en este proyecto, no se constituye en "**sujeto pasivo**[4]" del impuesto al valor agregado, ni en calidad de contribuyente ni de responsable, con las salvedades que se citan más adelante, por cuanto el artículo No. 1 "**Naturaleza del impuesto**", señala que el impuesto sobre el valor agregado es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y las condiciones previstas en esta ley, las siguientes operaciones:*

a) Las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales
b) Las importaciones de bienes

Por lo expuesto, la Universidad no tendría que cobrar el impuesto al valor agregado al ofrecer sus servicios o vender bienes, al no contemplarse la prestación de servicios de instituciones autónomas sujetas del impuesto al valor agregado, sea en calidad de contribuyente o de responsable, según los términos del inciso a), ya que la institución no se encuentra en ninguna de las dos categorías que allí se señalan.

De haberse dejado a la Universidad como sujeto pasivo en dicha Ley, no tendría implicaciones financieras, por cuanto si fuera sujeto pasivo y activo a la vez, sus costos operativos no sufrirían ningún menoscabo, ya que el impuesto al valor agregado se trasladaría al consumidor final y la Institución tendría el derecho (Artículo 26) de deducir las cuotas del impuesto sobre el valor agregado devengadas por las operaciones gravadas que haya soportado por repercusión directa y pagaría solamente la diferencia, obtenida del consumidor final. No obstante, aún en este supuesto, las implicaciones indirectas serían relevantes, puesto que encarecería el costo a los usuarios de los servicios universitarios.

[3] Es sujeto activo de la relación jurídica el ente acreedor del tributo.
[4] Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

En este sentido, el impuesto al valor agregado no recae en la venta de bienes o servicios que realiza la Universidad (Artículo 1, inciso a), pero sí están gravados la compra de bienes y servicios que adquiere de empresas y profesionales, por tanto, de omitirse en el proyecto la exoneración de la Universidad en forma expresa para los bienes y servicios que adquiere y que incorpora a la venta de esos bienes y servicios no gravados, tal omisión obligaría a la Institución a requerir constantemente exoneraciones de las autoridades tributarias, que no dejan de ser un trámite engorroso.

Por otra parte, existen ciertos servicios en donde eventualmente la Universidad de Costa Rica actuaría como responsable del IVA, cuales son los servicios de alquiler de locales para sodas y fotocopiadoras y otros fines (el Artículo 5, inciso 6) y otras actividades que realiza la Universidad que se señala como servicios gravados con el impuesto, como son los siguientes:

> ***[…]***
> ***ii) Los arrendamientos de bienes, industria o negocio, empresas o establecimientos mercantiles, con opción de compra o sin ella.***
> ***…***
> ***iii) Las cesiones del uso o disfrute de bienes***
> ***iv) Las cesiones y concesiones de derechos de autor, licencias, patentes, marcas de fábrica y comerciales, y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.***
> ***…***
> ***xi) El derecho a utilizar instalaciones deportivas o recreativas***
> ***xii) La explotación de ferias, salvo las ferias del agricultor y exposiciones con salvedad de aquellas declaradas de interés público.***

4.4 Exenciones de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional

El artículo 10 de dicho proyecto de ley contempla como exención al impuesto al valor agregado, en lo que interesa a la Universidad, las siguientes operaciones:

> ***[…]***
> ***2) La prestación de servicios de educación***
> ***…***
> ***9) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas excepto las de contenido pornográfico. Igualmente, se exonera los servicios de imprenta y litografía prestados por la Imprenta Nacional, así como por las imprentas y litografías de las universidades públicas, del Ministerio de Educación Pública y de la Editorial Costa Rica.***
> ***…***
> ***13) La prestación del servicio de arrendamiento con renta mensual que no supere un salario base; únicamente quedará gravado el excedente sobre este monto con la tarifa impositiva general establecida en el artículo 25 de esta Ley.***
>
> ***…***
> ***15) inciso c) Las rentas que se obtengan por la cesión de recursos financieros captados por el estado, las municipalidades y las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado.***
> ***…***
> ***26) Todos los materiales educativos, tales como textos para educación primaria, secundaria y universitaria, así como el "hardware" y el "software" correspondiente, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; igualmente se exoneran los materiales y equipos de laboratorio usados en enseñanza.***
> ***…***
> ***28) La prestación de servicios de biblioteca, museos y parques zoológicos, brindados por entes públicos o privados cuya actividad principal sea la investigación o educación de la población.***

Como se desprende del texto señalado, no hay una referencia explícita de la exoneración de los bienes y servicios adquiridos por las Universidades Estatales, así como de las importaciones.

Sin embargo, este mismo artículo cita textualmente a varias organizaciones eximiéndolas del impuesto como son:

> ***[…]***
> ***20) Los bienes y servicios adquiridos por la Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda.***
> ***21) Los bienes y servicios adquiridos por la Cruz Roja Costarricense.***

4.5 Exenciones en las exportaciones de bienes y servicios

El proyecto de ley exonera en forma general las operaciones de exportación, al señalar en su artículo 11, inciso a), lo siguiente:

> *"**Las ventas o entregas de bienes expedidos o transportados fuera del territorio de aplicación del impuesto, por el transmitente o por un tercero que actúe en nombre y por cuenta de este**."*

Por lo tanto, las operaciones de exportación que realice la universidad, como por ejemplo, las ventas de suero antiofídico, están exentas de este impuesto.

4.6 Exenciones en las importaciones

El artículo 12, exime del gravamen las importaciones de los siguientes bienes:

> ***[…]***
> ***Inciso e) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas, excepto las de contenido pornográfico.***

Este mismo artículo exonera a la Cruz Roja Costarricense, al señalar explícitamente en el inciso i) lo siguiente:

*"**Las importaciones de bienes adquiridos por la Cruz Roja Costarricense**."*

Por lo indicado, no se cita en el texto normativo a las Instituciones de Educación Superior públicas como no sujetas al impuesto al valor agregado en sus importaciones.

4.7 Recomendaciones al Consejo Universitario.

Por lo anteriormente expuesto se recomienda al Consejo Universitario emitir un formal pronunciamiento institucional sobre este proyecto de Ley en el sentido de establecer las razones de hecho y de derecho por las cuales las universidades públicas deben de quedar exoneradas de las regulaciones fiscales del impuesto al valor agregado (IVA) y cualquier otro tributo existente, el cual ha sido el tratamiento fiscal dado a las universidades estatales históricamente, para lo cual podría tomarse en cuenta los elementos indicados supra y los previamente remitidos mediante oficio OCU-R-131-2005 ya referenciado. A mayor abundamiento de criterios se agrega el Anexo No. 1 con los aspectos a considerar que apoyan la exoneración del IVA a las universidades estatales.
Como consecuencia de lo anterior, deberá el Consejo Universitario, remitir al Plenario Legislativo, la solicitud expresa de modificación del Artículo 68 del proyecto bajo análisis, con el fin de se incorpore en dicha norma que las instituciones de educación superior estatales se encuentran exoneradas del pago de todo tipo de tributo.

Finalmente manifestamos nuestra disposición de ampliar o aclarar los aspectos enumerados, lo cual pueden ser profundizados en caso que las circunstancias lo ameriten dada la complejidad del proyecto que nos ocupa y que está sujeto a numerosas modificaciones que aún se encuentran en trámite.
Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del criterio que sobre la materia eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes, en especial sugerimos considerar el criterio de especialistas en materia tributaria.

1.4 CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Las observaciones generales y específicas que se expondrán en las páginas siguientes sustentan los criterios discutidos por la Comisión Especial respecto del proyecto de ley que, entre otras nuevas estipulaciones, establece un nuevo esquema tributario que no contempla dentro de las exoneraciones a las universidades públicas.

Al respecto, existen razones de hecho y de derecho (que se expondrán a continuación) por las que las instituciones públicas de educación superior deben quedar exoneradas de las regulaciones fiscales del impuesto al valor agregado (IVA) y cualquier otro tributo existente, tratamiento fiscal que se ha dado históricamente a las universidades estatales.

Por lo tanto, esta Comisión considera que la Universidad de Costa Rica debe reiterar[5] a la Asamblea Legislativa que resultaría incoherente que a las instituciones que brindan servicios de educación superior pública, se les elimine la exoneración total que gozan para adquirir los insumos que requieren en la ejecución de su gestión y se les someta a un trámite complejo para recuperar los impuestos pagados o el soporte de estos cuando se considere que actúa como consumidor final.

Esto, por cuanto en la legislación vigente (*Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones,* N.° 7293, del 31 de marzo de 1992 y Ley N.º 6541 del 19 de noviembre de 1980) es clara la intención del legislador costarricense de exonerar a las universidades públicas del pago de impuestos y tasas en todos aquellos bienes que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado*. Expediente 16.326, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

   Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio del 28 de noviembre de 2006, suscrito por la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, dirigido a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley impuesto sobre el valor agregado*. Expediente 16.326.

3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-7895-2006 del 4 de diciembre de 2006).

4. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente comisión de especialistas: Dra. Yamileth González García, Rectora; MBA. José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera; Licda. Martiza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; y MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

5. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-0193-2007 del 12 de febrero de 2007 y OCU-R-015-2007 del 14 de febrero de 2007).

[5] Tal y como se solicitó en dos oportunidades (sesión 4867, artículo 6 del 10 de marzo de 2004 y sesión 5014, artículo 2, del 21 de setiembre de 2005) cuando se propuso la creación del IVA en el proyecto de *ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural.* Expediente 15.516.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **rechazar** el proyecto de ley denominado *Ley impuesto sobre el valor agregado*. Expediente 16.326, con base en la siguiente fundamentación:

Al realizar un breve análisis de la situación fiscal del país, es indudable que nuestra estructura tributaria no cumple con los siguientes principios:

1. **Principios de orden fiscal**: significa que los recursos que el Estado recauda por concepto de impuestos sean suficientes para cumplir con los deberes fundamentales de este.

2. **Principios de orden económico**: que los impuestos establecidos no entraben la producción nacional.

3. **Principios de orden social**: que sean de carácter general y uniforme; es decir, que cada quien pague en justicia tributaria lo que le corresponda, de acuerdo, por supuesto, con sus posibilidades económicas.

4. **Principios de orden administrativo**: que se recaude la mayor cantidad de impuestos al menor costo, con la mayor comodidad y la menor dificultad.

En primer lugar, los recursos generados producto de la recaudación de impuestos no son suficientes para que el Estado cumpla con sus funciones; así, durante las ultimas décadas se ha venido generando una diferencia entre los ingresos y los egresos del Gobierno, donde los segundos son superiores a los primeros, lo que ha generado constantes déficits, que se traducen en deuda que el Estado ha asumido y que hoy el pago de esta, más sus respectivos intereses, representan más del 50% del presupuesto del Gobierno Central.

No debemos olvidar que, a pesar de que en algunos casos gozamos de servicios públicos de muy buena calidad y pretendemos exigir servicios e infraestructura tan buena como la de un país desarrollado, lo cierto del caso es que la carga tributaria actual corresponde a la de un país subdesarrollado. Es decir, más allá de la discusión de una determinada ley para incrementar tributos, debemos llamar a la reflexión del modelo de país que pretendemos en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, es muy válido cuestionarse si queremos un sistema tributario orientado hacia bajos niveles de tributación, con un alto financiamiento privado de bienes y servicios, o uno que opte por un elevado financiamiento de bienes y servicios sustentado en un alto nivel de tributación. En cuanto al papel principal del sistema tributario en el aumento de la inversión y la productividad nacionales, ¿debemos asegurar el financiamiento de la infraestructura y los servicios públicos necesarios para la operación exitosa de industrias basadas en el uso inteligente e intensivo de los recursos humanos y naturales del país, u ofrecer tasas impositivas más bajas que otros países como incentivo para la atracción de inversiones? En última instancia, debemos preguntarnos qué tipo de país deseamos construir en los próximos años: ¿un país más o menos solidario, un país más o menos próspero, un país más o menos capaz de preservar sus recursos y el equilibrio ambiental?

Ahora bien, estos tributos deben recaer en aquellas empresas o personas que más recursos económicos generan o poseen; esto, en cumplimiento de lo establecido en los principios de orden social. Es claro que al hablar de impuesto al valor agregado de bienes y servicios, proporcionalmente quienes menos recursos perciben son en quienes va a recaer una mayor carga impositiva. Para minimizar este impacto, en caso de aprobarse la citada Ley, debe velarse porque se exonere de este tributo a artículos de la denominada canasta básica, bienes para la educación, para la producción agrícola, medicamentos, entre otros.

A pesar de lo anterior, debemos tener claro que este impuesto va a generar un impacto importante en las clases sociales más desprotegidas, por ejemplo, el servicio de transporte público se verá incrementado de la noche a la mañana en un 13%, mientras que los ingresos familiares van a permanecer invariables.

Se requiere, sin duda alguna, una reforma integral al sistema tributario costarricense. Esta reforma debe partir de la cultura tributaria prevaleciente y apuntar hacia su transformación gradual, para hacerla más solidaria y más coherente con los valores fundamentales de la nación. En este ámbito, es esencial la acción transparente, coherente y ejemplar de la administración tributaria y de los Poderes de la República. La acción transparente del Estado requiere de un adecuado sistema de control interno y de rendición de cuentas.

El cuarto principio básico de una estructura tributaria, lo constituyen los principios de orden administrativo y, actualmente, la administración tributaria carece de facultades para el cobro coactivo, y en el campo de la información bancaria, no dispone de los medios adecuados para obtener la información que requiere para el desempeño de sus tareas. Incluso, se debe tener presente que la Contraloría General de la República, en publicación de octubre 2003, cita que solo del impuesto de ventas, el Estado costarricense, al no contar con una eficiente recaudación, deja de percibir alrededor de ¢116.000.000.000 (ciento dieciséis mil millones de colones) al año.

En este punto, también vale la pena reflexionar en que tal vez la solución no está en migrar a un nuevo esquema que grave todo, sino en aplicar controles eficientes a los tributos que ya tenemos, pensar en un posible incremento de la alícuota, con el fin de eliminar varios impuestos (que complican la hacienda pública en el cobro y controles a posteriori) y dedicarse a practicar controles adecuados.

Por otra parte, si se compara el presupuesto de la administración tributaria nacional con el de otros países, tomando en cuenta la cultura tributaria del país y los considerables rezagos en equipamiento e instalaciones que presentaba al inicio del proceso de reforma, la administración tributaria debe ser dotada de un presupuesto permanente adecuado a las tareas que se le encargan, de manera que se logren los niveles de equipamiento y remuneración del personal clave sin las cuales no será posible alcanzar una aplicación eficaz de la normativa tributaria; es decir, el buen cobro de los impuestos.

Del análisis anterior, se pretende dejar claro que se requiere una reforma integral al sistema tributario, pasando por la definición del país que queremos para las futuras generaciones y no solo de intentos aislados por tratar de llevar más colones a las arcas del Estado.

En este sentido, es imperante una discusión seria respecto a este trascendental tema y que efectivamente esa reforma integral se base en los cuatro principios mencionado anteriormente. Es decir, que se planteen reformas integrales al *Código de normas y procedimientos tributarios*, a la *Ley general de aduanas* y darle herramientas y recursos a la administración tributaria para que su labor sea eficiente y eficaz.

1. FUNDAMENTOS HISTÓRICOS QUE JUSTIFICAN LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TRIBUTOS A LAS UNIVERSIDADEPÚBLICAS

1.1 Constitución Política de la República de Costa Rica

El artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* indica que las rentas de las instituciones públicas de educación superior *no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejores que las sustituyan,* dado que la derogatoria de la exención sí constituye una disminución de las rentas a las que está obligado a contribuir el Estado costarricense respecto de las universidades públicas.

Además, esto significa una distorsión del esquema económico, financiero y presupuestario institucional, al obligarnos a destinar recursos públicos al nuevo concepto de IVA, el cual se tendría que incorporar en la corriente de gastos institucionales.

1.2 Legislación

Existe referencia sobre las exoneraciones a favor de la Universidad de Costa Rica desde la promulgación de la Ley N.º 3030, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 216, del 26 de setiembre de 1962. En dicha norma se señala claramente en el artículo segundo la exoneración a favor de la Universidad de Costa Rica “del pago de toda clase de impuestos y tasas”.

Posteriormente, la Ley N.º 7293, denominada *Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones,* del 31 de marzo de 1992, deroga la norma anterior (N.º 3030); sin embargo, sobre este tema se estipula lo siguiente:

> *Artículo 2.- Excepciones. Se exceptúan, de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que:*
>
> *l) Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas públicas estatales y municipales y a las universidades estatales.*

En el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, más específicamente se señala lo siguiente:

Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley N.º 6541 del 19 de noviembre de 1980.

Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.

Lo anterior permite denotar la intención del legislador costarricense de exonerar a las universidades públicas del pago de impuestos y tasas en todos aquellos bienes que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así las cosas, es objetivamente razonable y lógico preservar el principio de exoneración tributaria de que goza la Universidad de Costa Rica y demás instituciones públicas de servicio que se encuentran amparadas a la legislación vigente, por cuanto, lo contrario provocaría la disminución de las rentas universitarias, dado que tendría que disponer de parte de sus fondos universitarios para el pago de impuestos, lo cual tiene la misma incidencia que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

2. EL IVA. INCONSISTENCIAS EN LA ESTRUCTURA FISCAL Y TRIBUTARIA

Tal y como se indicó anteriormente, la *Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones*, N.º 7293, dispuso una derogatoria general de todas las exenciones objetivas y subjetivas previstas en diferentes normas del ordenamiento jurídico costarricense, quedando vigentes únicamente las exenciones dispuestas por esa Ley, la cual, en los artículos 2, inciso l) y 6, ambos supracitados, exonera a las universidades estatales del pago de todo tributo y sobretasa para la adquisición de bienes y servicios.

Por la naturaleza y fines de las instituciones públicas del sector educación y dentro de este, la educación superior pública, aunado al origen de los fondos públicos que constitucionalmente le son transferidos para su administración, financiamiento y operación, son sin duda los elementos sustanciales para rechazar la derogatoria del principio de exoneración del pago de tributos a entidades financiadas con recursos ordinarios provenientes de la misma fuente tributaria, pues, de lo contrario, estaríamos frente a una inconsistencia de la estructura fiscal y tributaria del país al obligar a las instituciones públicas de servicio –actualmente exoneradas– a retribuir fondos públicos que le han sido transferidos para su administración y cuya fuente se encuentra en el mismo sistema tributario del país vía transferencias y leyes específicas.

La falta de inclusión de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades públicas, dentro de las exenciones al pago del IVA redundará en la disminución de los montos provistos y previstos por cada institución para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines, lo que produce una merma en la capacidad de compra, en detrimento de las actividades sustantivas que lleva a cabo esta Alma Máter, tal y como se expone a continuación:

Docencia

El proceso de admisión es un claro ejemplo que ilustra una parte del impacto que, en la actividad docente, se reflejaría si se disminuyen los recursos de esta Institución. La Universidad de Costa Rica es consciente de que la demanda hacia nuestra Institución es muy alta, en contraposición con la oferta brindada, situación que es objeto de estudio por parte de las autoridades universitarias, en procura de una solución a este problema.

Si hoy la capacidad de admisión en la Universidad de Costa Rica es restringida, la disminución de recursos haría que su capacidad de actuación sea aún menor y la población estudiantil que se quedaría sin opciones de ingreso sería mucho mayor pese a los esfuerzos institucionales realizados para revertir tal situación, y de esta manera abrir más oportunidades a nuestra población.
Otro ejemplo que se relaciona con el anterior es lo concerniente a la asignación de becas, tanto para los estudiantes de primer ingreso como a los que ya se encuentran cursando alguna carrera. Es importante tener presente que esta Institución hace estudios de atención socioeconómica y brinda ayuda a estudiantes de escasos recursos (si es necesario durante todo su período de permanencia en la Institución), que va desde una exoneración parcial en los pagos hasta su exoneración total; asimismo, también se otorgan residencias estudiantiles, alimentación, apoyo económico para la compra de libros, préstamos, servicio de salud, etc.

Por lo tanto, si la Universidad cuenta con menos ingresos no solo podrá recibir menos estudiantes, sino, también, se reducen las posibilidades de otorgar becas a esta población y a la que ya haya ingresado. Para

ilustrar con cifras, entre el I y II ciclo 2005 se becó un promedio de 17.574 estudiantes, así como otros que se atienden con necesidades especiales educativas (discapacidades: visual, en comunicación, físicas, aprendizaje, otras), que solicitan servicios de apoyo. La inversión que hace la Universidad en estos rubros es grande, ya que de su presupuesto anual, en becas, asigna más de tres mil doscientos millones de colones.

Aunado a lo anterior, el proceso de regionalización que actualmente desarrolla esta Universidad en las zonas más oprimidas del país se vería fuertemente afectado, al no contar con los recursos suficientes y necesarios para dotar de oportunidades a dichas regiones, que tienen como fin último la movilidad social en nuestro país y la búsqueda del bien común.

Con solamente un par de casos como los mencionados anteriormente, se puede visualizar la magnitud del problema que se le acarrearía a la Universidad en el área de docencia, si ve disminuidos sus recursos, lo cual tendría un impacto real en la sociedad civil y en el futuro de nuestra Patria.

Investigación

Desde la creación de la Universidad de Costa Rica en 1940, ha sido una preocupación institucional generar espacios de investigación como una forma de contribuir con el desarrollo de la sociedad costarricense, lo que le ha permitido adquirir una amplia tradición en este campo.

Durante sus más de treinta años de creación, la Vicerrectoría de Investigación ha ejecutado aproximadamente 4.272 proyectos de investigación, 145 programas de investigación y 706 actividades promovidas por el quehacer de la investigación, que han contribuido a la generación del conocimiento en todos los campos, así como en el desarrollo nacional e internacional. Esta labor ha sido posible gracias al interés y esfuerzo de los investigadores e investigadoras (1037 investigadores e investigadoras activos en el 2003, en todas las áreas).

Hoy en día, esta benemérita Universidad produce y genera aproximadamente el 50% de la investigación científica indexada del área centroamericana y el 70% de la investigación que se realiza en nuestro país, actividad altamente costosa y que se vería seriamente perjudicada si los recursos se reducen, con las consecuencias sociales que esto acarrearía, así como la retardación para nuestro país en insertarse en el desarrollo mundial por medio de la generación de conocimiento con que nuestra Alma Máter nutre a la sociedad costarricense, lo que tendría un impacto nefasto en la calidad y la excelencia con que trabaja la Institución actualmente, que le han permitido asegurar un apoyo significativo al desarrollo y mejoramiento continuo, tanto cualitativo como cuantitativamente.

Acción Social

La Universidad de Costa Rica, como generadora y recopiladora del conocimiento, asume, desde su creación, el compromiso de compartir ese conocimiento con el país. Esta labor la realiza no solo mediante la formación de profesionales, sino, también, estableciendo mecanismos para llegar a otros grupos de la comunidad nacional que no tienen acceso a la Universidad. Particularmente, le interesa atender los sectores más vulnerables y aquellos capaces de afectar, en mayor grado, las posibilidades de desarrollo social, económico y cultural de la Nación.

Anualmente, se realizan más de 900 iniciativas entre proyectos y cursos que aprovechan directamente más de 700.000 personas en todo el territorio nacional. De esta forma, Proyectos de extensión académica (cultural, docente, trabajo comunal universitario); los medios de comunicación, divulgación e información; los Programas institucionales interdisciplinarios (Programa de Voluntariado, Programa de Atención Integral en Salud –PAIS–, Programa del adulto mayor, Centros Infantiles Laboratorio, Programa de estudios de los derechos de la niñez y de la adolescencia, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales –LANAMME– con su trabajo en la inspección de la infraestructura vial y civil), y otros se verían perjudicados con la disminución global de ingresos que tendría la Universidad, si tuviera que pagar el IVA.

Ejemplo de lo anterior es que el PAIS atiende una población total de 181.650 personas en áreas de la salud de Curridabat, Montes de Oca, San Ramón de la Unión, San Juan, San Diego y Concepción de la Unión, con 43 EBAIS y 15 núcleos.

Con el fin de ejemplificar el gran impacto social de los diversos proyectos enunciados en los párrafos supra y su importancia para nuestro país, se hará referencia más detallada de uno de ellos: el Trabajo Comunal Universitario (TCU). Esta modalidad se creó en 1975, con el fin de desarrollar actividades académicas interdisciplinarias ejecutadas por estudiantes y docentes, en una vinculación dinámica y crítica con los

diferentes sectores de la comunidad, con el propósito de contribuir a la superación de los principales problemas de la sociedad costarricense.

El TCU cumple objetivos de servicio al país, a la vez que desarrolla objetivos de formación, al forjar en la población estudiantil valores y actitudes de responsabilidad y solidaridad social, en donde la ética individual se funde con la colectiva.

Anualmente, se realizan alrededor de 90 proyectos interdisciplinarios, en los cuales participan más de 2.400 estudiantes de las diferentes sedes de la Institución, con lo que se ofrecen más de 630.000 horas de servicio a la sociedad costarricense y se logran beneficios directos para más de 110.000 personas.

El impacto social de los proyectos ha estado orientado principalmente en las siguientes áreas: educación, salud, sociocultural, ambiente, económica, agroindustrial, transferencia de tecnología y política gubernamental. Entre los proyectos que se llevan a cabo, están:

- Apoyo a mujeres trabajadoras sexuales.
- Interpretación y educación ambiental en las áreas silvestres protegidas de Costa Rica.
- Fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica.
- Modernización de los gobiernos locales y su vinculación con la sociedad civil.
- Pasado y presente de las comunidades costarricenses.
- Capacitación en las áreas educativas-recreativas para albergues y centros de acogimiento del PANI: niños, jóvenes y madres adolescentes.
- Sistemas de seguridad en asilos para ancianos.
- Diagnóstico parasitológico en comunidades costarricenses.
- Promoción de la atención integral en la salud al adolescente y su familia.
- Museo de San Ramón y la comunidad.
- Educación para la separación y disposición de desechos sólidos en el cantón de Grecia.
- Gestión ambiental en el nivel comunal.
- Programas de no violencia.
- Promoción de la salud en adultos mayores y otros grupos específicos como discapacitados encamados, entre otros.

Como puede apreciarse, el apoyo de esta Institución a nuestro país se manifiesta en sus tres grandes áreas de constante y continuo desarrollo, por lo que la disminución de recursos no solo afecta a la Universidad de Costa Rica como tal, sino a la sociedad costarricense.
La Universidad de Costa Rica cuenta con importantes centros e institutos de investigación, facultades y escuelas con muchas disciplinas, es pionera en la educación superior en el país, participa en la construcción de numerosas redes, en convenios de cooperación y en propuestas conjuntas para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Sobre la Universidad de Costa Rica recae un gran porcentaje de los premios nacionales e internacionales, en colegas universitarios y universitarias. Además, con las otras universidades públicas y OPES-CONARE realiza esfuerzos para avanzar en el Sistema de Educación Superior Pública, en la multiplicación de proyectos conjuntos, la apertura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, las propuestas de desarrollo Sur-Sur, Norte-Norte que les permitirán a las regiones dar un salto cualitativo importante. Asimismo, se ha realizado un gran esfuerzo por actualizar, modernizar y diversificar las actividades sustantivas de la Institución.

Las exenciones a las universidades públicas son necesarias para conservar el modelo de educación superior referido anteriormente y se encuentra plenamente justificada en razón de la importante labor desarrollada en beneficio de la sociedad costarricense.

Si se considera que el fin último de los impuestos es el sostenimiento del aparato estatal para que este pueda prestar los servicios necesarios para las personas habitantes del país, la exención a las universidades públicas en sí misma no representa un perjuicio para la sociedad, sino que, por el evidente interés público que representa el tener educación superior de calidad, este dinero es utilizado por las universidades para la prestación de sus servicios; es decir, el dinero es utilizado, de forma óptima, eficiente y eficaz, para la satisfacción de un interés público en la búsqueda del bien común.
Las exenciones fiscales funcionan como instrumentos para el fomento de determinadas actividades, o bien, como protección a grupos vulnerables de la sociedad; en este sentido y de acuerdo con los principios, fines y propósitos definidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que, a su vez, se amparan en la Constitución Política de la República de Costa Rica, la educación superior, la búsqueda de la verdad, la

igualdad, equidad, solidaridad y de la justicia social, entre otros, merecen todo el respaldo posible por parte del Estado y de la Sociedad, a quienes en definitiva favorece el fortalecimiento de estas instituciones, las cuales no son centros aislados de producción de conocimiento, sino que por medio de sus múltiples labores de docencia, investigación y acción social, transmiten el conocimiento generado en procura del desarrollo del país, como contribución a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

Como se ve, la exención no pretende la protección de un interés gremial o corporativo, sino más bien el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo y engrandecimiento del país, la Universidad Pública.

Por otra parte, se considera inconveniente y antijurídica la mención que hace el proyecto de ley acerca del Consejo Nacional de Rectores y del Ministerio de Educación Pública como entidades determinantes para la exención en la adquisición de programas y equipos de cómputo, así como de los textos educativos exentos del pago del IVA, pues ni uno ni otro gozan de atribución constitucional que les otorgue poder de dirección o relación de jerarquía respecto de las universidades públicas.

Finalmente, resulta del todo necesario advertir que la eliminación de la exoneración tributaria por concepto del IVA, contraviene y distorsiona los términos del *Convenio de financiamiento de la educación universitaria superior estatal 2004-2009*, por cuanto en el artículo 6, Capítulo I sobre *Obligaciones por causa externa*, dicho convenio estipula lo siguiente:

> *Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal los casos de aplicación de nuevas disposiciones legales o de resoluciones judiciales que, a juicio de la Comisión de Enlace, califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en el articulo 8 de este Convenio.*

Ejemplo de lo anterior es el caso de la *Ley de protección al trabajador*, en la cual el Estado reconoció a las universidades el costo de aplicar dicha Ley.

Las implicaciones y relación de este impuesto con el financiamiento de la educación superior estatal es un tema que ha sido abordado por el CONARE desde hace aproximadamente tres años, en el oficio CNR-057-04 del 19 de febrero de 2004, cuando se planteó la creación del IVA en el proyecto de *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural*. Expediente 15.516.

3. LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA COMO "SUJETO ACTIVO Y PASIVO" DEL IVA

Como puede observarse en esta argumentación, este tipo de disposiciones, de alguna manera, encubre una disminución de las rentas universitarias, pues, aunque nominalmente las asignaciones presupuestarias que el Estado otorga a las instituciones de educación superior permanezcan inalteradas, al tomar fondos universitarios para hacer frente al pago de impuestos, es lógico que las rentas disminuyan, que para efectos prácticos sería lo mismo que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

3.1 La Universidad como "sujeto activo" del impuesto

El actual impuesto sobre las ventas (Ley N.° 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas) en su artículo 1 grava en forma general las ventas de mercancías y en forma específica algunos servicios, los cuales taxativamente señala en el artículo primero, en contraposición con este proyecto en estudio, el cual grava en la forma y las condiciones previstas en la ley las ventas o entregas de bienes y la prestación de servicios efectuados por empresarios o profesionales en forma general, así como la importación de bienes. O sea, grava tanto las ventas como los servicios (prestados por empresas o profesionales).

Este proyecto de ley, al no considerar exenciones para la Universidad implica que la Institución se constituiría en "sujeto activo[6]" de la obligación tributaria en la contratación de:

- Servicios no personales
- Materiales y suministros
- Maquinaria y equipo
- Construcciones, adiciones y mejoras

[6] Es sujeto activo de la relación jurídica el ente acreedor del tributo.

Por lo tanto, en toda adquisición y servicio que la Universidad contrate se encarecerá su costo en el monto de la tarifa del impuesto (13%, artículo 25 del proyecto de ley).

3.2 La Universidad como "sujeto pasivo" del impuesto

La Universidad en este proyecto no se constituye en "*sujeto pasivo*[7]" del IVA, ni en calidad de contribuyente ni de responsable, por cuanto el artículo 1 señala que el impuesto sobre el valor agregado es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y las condiciones previstas en esta ley, las siguientes operaciones:

a) Las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales
b) Las importaciones de bienes

Por lo expuesto, la Universidad no tendría que cobrar el impuesto al valor agregado al ofrecer sus servicios o vender bienes, al no contemplarse la prestación de servicios de instituciones autónomas sujetas del impuesto al valor agregado, sea en calidad de contribuyente o de responsable, según los términos del inciso a), ya que la institución no se encuentra en ninguna de las dos categorías que allí se señalan.

De haberse dejado a la Universidad como sujeto pasivo en dicha Ley, las implicaciones financieras de la institución serían menores por cuanto si fuera sujeto pasivo y activo a la vez trasladaría el IVA al consumidor final y la Institución tendría el derecho (artículo 26) de deducir las cuotas del impuesto sobre el valor agregado devengadas por las operaciones gravadas que haya soportado por repercusión directa y pagaría solamente la diferencia, obtenida del consumidor final. No obstante, aún en este supuesto, las implicaciones indirectas serían relevantes, puesto que encarecería el costo a los usuarios de los servicios universitarios, lo cual contraviene la naturaleza y fines de la Institución, aspecto ampliamente expuesto en el punto 2 de esta exposición.

En este sentido, el IVA no recae en la venta de bienes o servicios que realiza la Universidad (artículo 1, inciso a), pero sí están gravados la compra de bienes y servicios que adquiere de empresas y profesionales.

Por otra parte, existen ciertos servicios en donde eventualmente la Universidad de Costa Rica actuaría como responsable del IVA, cuales son los servicios de alquiler de locales para sodas y fotocopiadoras y otros fines (artículo 5, inciso 6) y otras actividades que realiza la Universidad que se señala como servicios gravados con el impuesto, como son los siguientes:

ii) Los arrendamientos de bienes, industria o negocio, empresas o establecimientos mercantiles, con opción de compra o sin ella.
…
iii) Las cesiones del uso o disfrute de bienes
iv) Las cesiones y concesiones de derechos de autor, licencias, patentes, marcas de fábrica y comerciales, y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.
…
xi) El derecho a utilizar instalaciones deportivas o recreativas
xii) La explotación de ferias, salvo las ferias del agricultor y exposiciones con salvedad de aquellas declaradas de interés público.

3.3. Exenciones de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional

El artículo 10 de dicho proyecto de ley contempla como exención al impuesto al valor agregado, en lo que interesa a la Universidad, las siguientes operaciones:

3) La prestación de servicios de educación.

9) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas excepto las de contenido pornográfico. Igualmente, se exonera los servicios de imprenta y litografía prestados por la Imprenta Nacional, así como por las imprentas y litografías de las universidades públicas, del Ministerio de Educación Pública y de la Editorial Costa Rica.

[7] Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

13) La prestación del servicio de arrendamiento con renta mensual que no supere un salario base; únicamente quedará gravado el excedente sobre este monto con la tarifa impositiva general establecida en el artículo 25 de esta Ley.

15) inciso c) Las rentas que se obtengan por la cesión de recursos financieros captados por el estado, las municipalidades y las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado.

26) Todos los materiales educativos, tales como textos para educación primaria, secundaria y universitaria, así como el "hardware" y el "software" correspondiente, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; igualmente se exoneran los materiales y equipos de laboratorio usados en enseñanza.

28) La prestación de servicios de biblioteca, museos y parques zoológicos, brindados por entes públicos o privados cuya actividad principal sea la investigación o educación de la población.

Es claro que la inclusión de las universidades estatales en las exenciones del IVA se limita a aspectos educativos entendidos en sentido restrictivo (no así con otras organizaciones como la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo y la Cruz Roja Costarricense, eximidas totalmente del impuesto, según lo indican los incisos 20 y 21) de este artículo, que dejan de lado la actividad universitaria.

3.4 Exenciones en las importaciones

El artículo 12 exime del gravamen las importaciones de los siguientes bienes:

(…)
Inciso e) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas, excepto las de contenido pornográfico.

Este mismo artículo, en el inciso i), exonera explícitamente a la Cruz Roja Costarricense y, de nuevo, las instituciones de educación superior quedan por fuera.

Lo anteriormente expuesto procura reflejar, a grandes rasgos, las implicaciones que para esta Universidad representan el pago del IVA y las consecuencias a escala nacional que esto generaría.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que este tipo de asuntos lo hace sentirse feliz y orgulloso de pertenecer a una comunidad universitaria que tiene entre sus componentes a personas tan extraordinarias como las que firmaron el dictamen, pues el servir de facilitador en una comisión como ésta lo llena de mayor calidad humana.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE considera que la Comisión ha presentado un dictamen muy completo, profundo y coherente.

**** *A las diez horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Noylin Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Wálter González, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen. ****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS cree que el dictamen es un excelente documento con un gran análisis; sin embargo, tiene algunas observaciones. En el documento donde menciona el criterio de la Comisión Especial, aparece una nota al pie de página que desde su punto de vista debería estar como uno de los considerandos, en el sentido de que la Institución se ha pronunciado sobre la temática mencionada en las

sesiones 4867, artículo 6, del 10 de marzo de 2004, y en la 5014, artículo 2, del 21 de setiembre de 2005.

Por otro lado, le parece que se podría hacer en el acuerdo una mayor sistematización de la propuesta, porque dice: *que el acuerdo es con base en la siguiente fundamentación (...)* por lo que valdría abrir un primer apartado sobre fundamentos de orden general y con ese apartado, inclusive, recomendaría que no se pusiera "a realizar un breve análisis" porque se estaría autocalificando el Consejo y no es decir *un breve* porque el documento no es breve.

Comenta que en esos fundamentos de orden general, según entendió, aparecen cuatro principios que se van desglosando. Piensa que en una sesión de trabajo se podría puntualizar cada uno de dichos principios de orden fiscal; por ejemplo, aparece en el primer párrafo después de los principios, *en primer lugar* y cree que se refiere a los principios de orden fiscal. Luego está el principio cuatro que serían los de orden administrativo que dice el párrafo: (...) *El cuarto principio básico (...),* por lo que cree que si se sistematiza de esa manera las personas que analicen el documento llevarían una coherencia un poco mayor.

Él había mencionado la frase de fundamentos de orden general y luego algunos fundamentos de orden específico que aparece en el documento, pero para no entrar de golpe con esos fundamentos, solicita que se traiga parte del párrafo que dice:

> *Por lo tanto, esta Comisión considera que la Universidad de Costa Rica debe reiterar a la Asamblea Legislativa que resultaría incoherente que a las instituciones que brindan servicios de educación superior pública se les elimine la exoneración (...)*

Porque sería como un párrafo introductorio para decir que en ese contexto complementariamente se propone dentro de esos fundamentos específicos algunos aspectos o fundamentos históricos que justifican la exoneración de pago de tributo a las universidades.

Considera que el lector se podría perder, porque, por ejemplo, aparece el uno y se repite de nuevo *supeditado a, o condicionado,* pero no está condicionado a ningún subtítulo primario por lo que se podría hacer ese ordenamiento en una sesión de trabajo.

Una consideración final tiene que ver con otro aspecto, el último párrafo del documento dice:

> *Lo anteriormente expuesto procura reflejar, a grandes rasgos las implicaciones que para esta Universidad representan (...)*

Opina que no son a grandes rasgos, porque son muy precisos.

EL SR. JHON VEGA cree que en la parte de la fundamentación del por qué las universidades deben estar exentas, está muy claro y extensamente planteado por parte de la comisión. En el tema general, donde se hacen algunas observaciones generales a la propuesta, cree que hay toda una discusión planteada inclusive con algunas afirmaciones muy puntuales. Todo ese tema de si el país requiere o no de más impuestos para seguir adelante, es una discusión que no está saldada entre algunos compañeros economistas.

Comenta que él no tiene ningún contacto con esos argumentos, pero recuerda que en una oportunidad leyó algunas discusiones interesantes sobre las finanzas del Estado y, evidentemente un país cuyas financias se gastan en el proyecto de la compra de equipo fraudulento o con todas las denuncias de corrupción que se han dado y lo que se conoce que pasa en el país, ni con una carga de impuestos como la de cualquier país del mundo en el que se pague más, no va a salir del subdesarrollo.

En ese marco donde se plantea que la recaudación de impuestos no es suficiente para que el Estado cumpla con sus funciones, lo comparte a medias, porque hay una gran cantidad de sectores, fundamentalmente quienes más tienen, son a quienes más se da y los que menos pagan.

En ese sentido, estima que la discusión de si se va a plantear al otro tema general, debería ir no orientado hacia la creación de una estructura impositiva casi al estilo de países desarrollados, porque primeramente no es la característica de Costa Rica y, en segundo lugar, los sectores que realmente tienen la capacidad de pago o de asumir esos compromisos no lo hacen y se podría empezar a dar toda esa discusión.

En el punto del ACUERDA, en el párrafo seis, cuando se formula la pregunta, le queda duda porque dice:

(...) debemos preguntarnos qué tipo de país deseamos construir en los próximos años (...)

Considera que él y muchos no quieren un país más o menos solidario, sino un país solidario y si se va a plantear se debería ser más categóricos, porque ese más o menos da una relatividad que es medio complicada.

Con respecto a la reforma integral del sistema tributario, evidentemente el problema fundamental como lo han señalado algunos economistas es la evasión al FISCO y que no se garantiza el cumplimiento de los impuestos que ya existen por los sectores que lo plantean, pero entender reforma fiscal como la creación de más impuestos para los sectores que menos tienen, como es la propuesta del IDA y como son muchas de las propuestas que están actualmente en discusión en la Asamblea Legislativa, le parece que es un error; personalmente, estima que no es compartido en este momento.

Cree que a la hora de darle el enfoque a ese tema general hay que ser muy cuidadosos, porque es el discurso de todos los gobiernos de turno, que no se puede invertir porque no tienen recursos. El problema es que recursos hay; el tema es cómo se invierte y dónde se invierten, que es la discusión que se podría dar.

En el punto 3.2 La Universidad como “sujeto pasivo” del impuesto, el último párrafo dice:

Por lo expuesto, la Universidad no tendría que cobrar el impuesto al valor agregado al ofrecer sus servicios o vender bienes, al no contemplarse la prestación de servicios de instituciones autónomas sujetas del impuesto al valor agregado (...)

Cree que eso tiene que seguir siendo así porque que es un arma de doble filo y, además, una afirmación no compartida por el personal. Plantea que se modifique el párrafo siguiente que dice:

De haberse dejado a la Universidad como sujeto pasivo en dicha Ley, las implicaciones financieras de la Institución serían menores por cuanto si fuera sujeto pasivo y activo a la vez trasladaría el IVA al consumidor final (...)

Estima que nunca se podría aceptar ni plantear una propuesta en el sentido de que la Universidad sea gravada en sus servicios de actividad ordinaria, aunque sea para mitigar, porque considera que la propuesta se puede tornar confusa y ese argumento en manos de sectores que abiertamente están en contra de la educación pública sería la solución y estarían de acuerdo con que se cobre el impuesto de valor agregado y obligar a la Universidad a que cobre el impuesto por matrícula o por distintos servicios que brinda.

Indica que ese párrafo mencionado es un error que quede consignado en el documento, porque viene a contradecir la filosofía que se plantea de las universidades públicas y todo el sentido que tienen. Si existe el IVA, nunca una solución va a hacer que se les permita a las universidades cobrar por los servicios que prestan, pues sería complicado.

En síntesis, en los términos generales le parece también que hay un peso mayor sobre el tema de la discusión en la Institución y si se va a plantear que en una sesión de trabajo se haga la modificación para que se entienda reforma fiscal por ordenar las finanzas del Estado y no por la creación de mayores impuestos, porque, por lo menos, su criterio sin ser especialista como el de un habitante del país, es que plata hay y se podría cobrar, solo que algunos se hacen los locos y quienes tendrían que pagar son los que dependen de un salario que muchas veces no alcanza para la canasta básica que se señala.

Considera que es un problema que salga un documento así y no estaría de acuerdo con esa reflexión, respaldando ese discurso que básicamente es el del Gobierno, de que si se quiere más plata, crear más impuestos. Si habría un enfoque distinto y solicita que se elimine esa afirmación que ya está contenida en las reflexiones de la comisión y le inquietaron, pero al observarla en el documento que saldría originalmente del Consejo, le preocupa que se mantenga, porque se podría prestar para interpretar que se está dando el aval para que las universidades públicas puedan ser gravadas con sus actividades ordinarias, y sería un error que contradice completamente la filosofía propia.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE solicita a los miembros del plenario que elaboren las propuestas para introducirlas en el documento en la sesión de trabajo.

Agrega que con respecto al último comentario de Jhon Vega, sobre el párrafo del acuerdo que a la letra dice: *En este punto, también vale la pena reflexionar en que tal vez la solución no está en migrar a un nuevo esquema que grave todo, sino en aplicar controles eficientes a los tributos que ya tenemos, pensar en un posible incremento de la alícuota, con el fin de eliminar varios impuestos (que complican la hacienda pública en el cobro y controles a posteriori) y dedicarse a practicar controles adecuados,* podría modificarse la redacción para que sea más enfático sobre establecer mejores sistemas de recaudación para los impuestos existentes.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que desea plantear algo diferente, ya que tiene grandes dudas sobre la propuesta.

Menciona que la Universidad trabaja con una relación 80/20, donde supuestamente el 80% de los ingresos se utilizan para el pago de salarios, y desde ningún punto de vista

se le aplica ningún impuesto, por lo que el impuesto se le aplicaría solamente al 20% restante; pero gran parte de ese 20% se destina a asuntos operativos de la Institución, o sea, todo lo que se adquiere para llevar a cabo la academia como tal; sin embargo, en el acuerdo, apartado 3.3 de exenciones de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional, punto 26), se dice: "*26) Todos los materiales educativos, tales como textos para educación primaria, secundaria y universitaria, así como el "hardware" y el "software" correspondiente, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; igualmente se exoneran los materiales y equipos de laboratorio usados en enseñanza."* Cuando el texto se refiere a la enseñanza en términos universitarios, habla de la academia, según el criterio del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a quien se le da la potestad definir cuáles rubros no se deben exonerar.

Señala que supone que el punto 26, citado anteriormente, se refiere al 20% de los recursos que la Universidad utiliza para operar y, de ser así, el impuesto de valor agregado no se aplicaría a la Universidad.

Por otra parte, si se adquieren materiales o equipos por medio de FUNDEVI u otros mecanismos, estos estarían exonerados porque se adquieren para la Universidad.

Finalmente, señala que según la siguiente redacción: *En ese sentido, el IVA no recae en la venta de bienes o servicios que realiza la Universidad (artículo 1, inciso a), pero sí están gravados la compra de bienes y servicios que adquiere de empresas y profesionales.(...),* hasta cierto punto, pone a la Universidad a competir con otras ventas de otros sectores que no son las universidades.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a la Comisión por el documento preparado, el cual es fundamental porque da una visión integral del quehacer de la Universidad de Costa Rica y la obligación de todos de fortalecerla en el ámbito de la educación superior pública; por esa razón, le parece conveniente que en vista de esa profunda reflexión, de lo citado en el apartado de Acción Social, el cual a la letra dice: *Como se ve, la exención no pretende la protección de un interés gremial o corporativo, sino más bien el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo y engrandecimiento del país, la Universidad Pública. (...),* se elabore un considerando, ya que los considerandos propuestos tienen la función de poner en evidencia los trámites que se hicieron, pero en ningún momento hacen referencia a la profunda reflexión que hizo la Comisión.

EL DR. HENNING JENSEN indica que desea hacer referencia a lo contemplado en el acuerdo del dictamen, específicamente al pasaje que inicia después de la enumeración, al cual el señor Jhon Vega ya se refirió, pero siente que la argumentación que se hace en la primera parte es débil, porque se tiende a enfrascar en la alusión a ciertos debates, sin establecer una posición clara, lo cual se da en el primer párrafo, el cual a la letra dice:

> En primer lugar, los recursos generados producto de la recaudación de impuestos no son suficientes para que el Estado cumpla con sus funciones; así, durante las ultimas décadas se ha venido generando una diferencia entre los ingresos y los egresos del Gobierno, donde los segundos son superiores a los primeros, lo que ha generado constantes déficits, que se traducen en deuda que el Estado ha asumido y que hoy el pago de esta, más sus respectivos intereses, representan más del 50% del presupuesto del Gobierno Central.

Dicho párrafo, en la parte subrayada, justifica el hecho de que se establezcan más impuestos, circunstancia que conduce a la generación del déficit fiscal, o sea, se están

introduciendo en un terreno de debate y de polémica muy difícil de esclarecer en pocos párrafos o pocas palabras.

Luego, la Comisión se introduce en una temática que no es esclarecida, tan solo es enunciada cuando indica*: (...) queremos ser un país desarrollado con altas tasas impositivas o un país subdesarrollado con bajas tasas impositivas.(...),* ese texto se deja en el nivel de la enunciación, sin tomar posición con respecto a ello.

Estima que si se hace un análisis de esos párrafos, muestra que se da un debate ideológico entre los miembros de la Comisión, el cual no se resuelve en el texto presentado, de manera que esa primera fase argumentativa resulta poco convincente, por lo que sugiere una modificación para que tenga mayor peso, incluso, probablemente no sea necesario entrar en el debate de si el déficit fiscal es conveniente, o si es pertinente tener una carga tributaria pequeña o baja, y qué significa pequeña o baja, porque no se cuenta con los criterios necesarios, excepto si se hace una comparación con países que tienen una carga tributaria muy alta, pero que al mismo tiempo ofrecen servicios sociales amplios y de gran calidad, como, por ejemplo, los países escandinavos.

Agrega que no considera apropiado entrar en ese debate para introducir la argumentación sobre la inconveniencia de cargar con más tributos a las instituciones de educación superior pública, o sea, se parte de un marco muy amplio, dentro del cual se hace una argumentación suave y, luego, se cae en un aspecto muy concreto, donde se hace una argumentación fuerte, y es absolutamente claro que existen instituciones de servicio público que deberían estar exoneradas.

Luego, se da un aspecto mucho más puntual, cuando se hace referencia a la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo (EARTH), donde se debe decir claramente que si una universidad es exonerada, de igual forma deben exonerarse a las otras, porque, de lo contrario, se estaría dando un tratamiento totalmente discriminatorio.

Además, le parece discriminatorio mencionar a una universidad y no a las universidades públicas que cumplen una función de servicio público.

Por otra parte, estima que pagar esos tributos encarecería de manera sustancial el proceso de adquisición de equipo, por ejemplo, un equipo cuyo costo es de $100.000, pasaría a costar $113.000, lo cual significa un encarecimiento muy importante.

Finalmente, el Ing. Fernando Silesky hizo referencia a los equipos de laboratorio utilizados en la enseñanza, pero considera que la formulación que se hace, desde el punto de vista lingüístico, es muy restrictivo, porque alguien podría decir: *laboratorios de enseñanza*, y es sabido que hay laboratorios de docencia y de investigación, que en muchas ocasiones cumplen las dos funciones, pero algunas veces no.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que lo rescatable de la propuesta radica en la lucha para rescatar, en una posible aprobación del proyecto de ley, el artículo 6, donde con toda claridad se señala que:

> *Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley N.º 6541 del 19 de noviembre de 1980.*

Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.

Agrega que la lucha para salvar esa exoneración debe darse en todos sus extremos, no se puede aceptar y mucho menos recomendar que el asunto sea parcial; la exoneración parcial, planteada en el proyecto, da pie a muchas interpretaciones y eso según su óptica, es algo muy delicado.

En primer lugar, se le está dando al CONARE la posibilidad de que defina qué cosas puede pagar la Universidad y qué no; el segundo elemento es el señalar, dentro de toda esa línea de exoneraciones, dónde entra la Universidad y dónde no; eso significa que en algunos servicios la Universidad podría ser ese elemento activo de la parte tributaria, o sea, la Institución tendría que cobrar el impuesto para luego pasarlo al Estado; la Institución se convertiría en una empresa que cobra impuestos, o sea, se convertiría en recaudadora de impuestos, y uno de esos casos se daría cuando se faciliten las instalaciones deportivas, en ese caso se debería cobrar el impuesto, por lo que la Institución sería el recaudador, para posteriormente pasarlo al Estado.

Luego, con respecto al pago de los impuestos, opina que se daría un gran conflicto, porque en un momento determinado se podría interpretar que lo que es necesario para la enseñanza no lo es para la investigación, y se pude aducir que la investigación y la acción social no tienen relación con la enseñanza, y se iniciaría una lucha de interpretaciones.

Puntualiza que cuando una ley tiene gran cantidad de interpretaciones, es totalmente inoperante, y en algún momento determinado va a entrar en juego el ente clarificador del Estado, o sea, la Procuraduría General de la República, que probablemente definirá a qué rubros se les aplica el IVA y a cuáles no, y estima que la Universidad no se puede prestar para ese juego.

Considera que la Comisión ha hecho un excelente trabajo mostrando qué es la Universidad de Costa Rica –junto con ella–, qué son las instituciones de educación superior estatal y por qué deben estar excluidas del IVA; al final le queda la sensación de que esos posibles elementos que contiene el IVA, no son un factor de peso para dejar el cobro de este. Estima que la propuesta está bastante bien redactada, por lo que con algunos cambios, el plenario la debe respaldar, dado que, en realidad, se trata de una consulta de la Asamblea Legislativa a la Universidad.

Además, en el dictamen se observa claramente la razón de ser de las instituciones de educación superior públicas y que, según los elementos señalados, estas instituciones deben quedar exoneradas del pago de ese impuesto, por lo que solicita que al final de la discusión se incluya como último párrafo: *Reiteramos nuestra posición de que el artículo 6 de la actual ley, permanezca en la Ley del IVA,* ya que ese texto no deja opción de discutir ni quién va a discutir y sobre qué bienes o no se debe aplicar el IVA.

EL DR. HENNING JENSEN reitera que el dictamen tiene dos argumentaciones con dos objetivos diferentes, lo que denominó como una argumentación muy fuerte, la cual está dirigida a rescatar la exoneración de que goza la institución universitaria, pero es del criterio de que lo mencionado por el M.Sc. Alfonso Salazar, en términos de la estrategia de argumentación, es sumamente importante que se concluya el dictamen con una reafirmación del citado artículo 6.

Continúa señalando que la otra argumentación presente al inicio del dictamen está dirigida a rechazar el proyecto de ley en su totalidad.

Por otra parte, la argumentación que se refiere a las exoneraciones se aplica solamente a ese punto, o sea, solo para mantener la exoneración. La argumentación que se menciona al principio del dictamen fundamenta rechazar el proyecto en su totalidad, argumentación que considera débil en virtud de lo que apuntó anteriormente, por lo que es necesario hacer un esfuerzo de redacción para recuperar la fuerza que se desea tener en esa primera parte, la cual justifica la recomendación de rechazo total del proyecto de ley.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que nada es casualidad, al inicio de la sesión mencionó que ojalá hicieran de lo ordinario algo extraordinario; la Comisión presentó un dictamen ordinario y ojalá salga algo extraordinario, y lo dice con todo respeto.

Agrega que es del criterio de que todo en la vida es perfectible y, desde esa perspectiva, los miembros del Plenario lo conocen como una persona que siempre ha respetado la soberanía del Consejo Universitario, pero es del criterio de que es muy diferente hacer una lectura con interés personal de algo que una discusión de una comisión con especialistas, en la que inclusive participaron otras personas como el Sr. Carlos Araya Leandro, la Sra. Ana Lorena Ávalos Monge y el Lic. Ricardo Mena Aguilar, entre otros.

Desde esa perspectiva, todas y todos los que integran el Consejo Universitario y han participado en comisiones, saben que no todas las discusiones quedan plasmadas en el dictamen que se presenta, y que en muchas ocasiones es necesario hacer conciliaciones para que los dictámenes sean firmados por las personas que conforman la comisión, porque, de lo contrario, se estarían enfrentando con dictámenes de mayoría y minoría, y ese no es el objetivo que se persigue al integrar una comisión.

Aclara que lo que le da fuerza a una comisión es precisamente lo mismo que le da la fuerza al Órgano Colegiado; que todos sus miembros, o al menos la mayoría, estén de acuerdo en algo.

Indica que desea iniciar con ese comentario porque entre muchas de las discusiones y los aportes que no se consignan en el dictamen, se encuentran visiones personales de compañeros y compañeras con visiones tributarias que deseaban que el dictamen tuviera un mayor sesgo con respecto a lo que es la tributación.

Estima que la Comisión logra su objetivo al decir que a nivel del pueblo no está de acuerdo con que se le grave con un impuesto, en el tanto y en el cuanto el sistema con que se cuenta ha demostrado ser eficiente, lo que ha sucedido es que, por diferentes motivos, no se ha tenido la capacidad para llevarlo a su amplia ejecución; desde esa perspectiva, lo que dice la Comisión es que no están de acuerdo, con una mayor carga impositiva porque le parecería un atrevimiento de parte de la Universidad que, simple y sencillamente, llegara a decir que se le exonere a ella y se le aplique a los demás; desde ese punto de vista, sería un irrespeto y se estaría dejando de lado la misión de la Universidad, que consiste en buscar el bien común, o sea, lo que favorezca a la sociedad; de ahí que la Comisión inició, de alguna manera, diciendo después del acuerdo *(...) al*

realizar un breve análisis de la situación fiscal.(...), y lo menciona así porque es breve; si se hubiese hecho un análisis sustantivo de la situación fiscal del país, en el dictamen se consignaría otro tipo de información, como, por ejemplo, documentación como la que dispone el Instituto de Investigaciones Económicas, entre otros; pero ese no es el objetivo, el cual es hacer una referencia a la actual situación fiscal del país, de tal manera que se llama la atención sobre un marco reflexivo, se hace una sinopsis de una situación, pero no entran al fondo de ella, lo que se hace es una revisión por parte de los especialistas de lo que está ocurriendo en la actualidad con el sistema de administración tributaria vigente. Se da un hilo conductor, de lo suave a lo duro, tal y como lo describió el Dr. Henning Jensen.

Agrega que respeta el criterio exteriorizado por el Dr. Jensen, sobre que la argumentación es poco convincente; desconoce si lo es o no, pero está claro en que es la realidad; es un señalamiento hacia una reflexión de lo que hoy es la administración tributaria del país, porque a pesar de que ese no era el objetivo central de la consulta, la Comisión se vio en la obligación de hacer un señalamiento a ese respecto.

Estima que el análisis conduce al objetivo de la consulta, pero al no estar expuesta tácita y explícitamente la exoneración de la Universidad de Costa Rica y las otras universidades estatales en la Ley, en el caso particular de la Universidad de Costa Rica está expuesta a que el IVA se le aplique no solamente al 20% como mencionó el Ing. Fernando Silesky, sino al 100%, porque debe pagar sobre toda contratación de servicios que la Institución realice. Al no estar exonerados, se tendría que hacer un análisis mucho más profundo sobre cuáles bienes o servicios con los que transa la Universidad estarían sujetos a la ley; considera que en el caso de la Universidad, serían todos, porque no está exenta.

Desde esa perspectiva, en el dictamen se hace referencia a la doble posible posición de la Universidad cuando se cita: *La Universidad de Costa Rica como sujeto activo y pasivo del IVA,* porque son dos figuras, dos posiciones a las cuales la Universidad podría verse expuesta; una forma es que la Institución podría quedar como sujeto activo, las consecuencias e implicaciones que eso tendría, tomando en cuenta los servicios no personales de que hace uso la Universidad, como, por ejemplo, materiales, maquinaria y equipo, construcciones, etc. En el caso de ser sujeto pasivo; al respecto, es del criterio de todos los compañeros y compañeras que conformaron la comisión acerca de que no es posible trasladar las competencias de la Universidad a CONARE, y así se indica en el dictamen, específicamente en el apartado 2, sección de Investigación, con el párrafo que a la letra dice:

> *Por otra parte, se considera inconveniente y antijurídica la mención que hace el proyecto de ley acerca del Consejo Nacional de Rectores y del Ministerio de Educación Pública como entidades determinantes para la exoneración en la adquisición de programas y equipos de cómputo, así como de los textos educativos exentos del pago del IVA, pues ni uno ni otro gozan de atribución constitucional que les otorgue poder de dirección o relación de jerarquía respecto de las universidades públicas.*

Puntualiza que CONARE es un ente de coordinación y no un ente de relación jerárquica de la Universidad; por lo tanto, de aceptar el proyecto, la Institución estaría sujeta a que cualquier cosa que desearan adquirir tendría que ponerse a consideración de CONARE para que defina si compete o no aplicarle el IVA; desde esa perspectiva, estima que la Comisión elabora un marco reflexivo en el cual en ningún momento se abocan a

decir que están de acuerdo con el proyecto; por el contrario, consideran que con firmeza señalan que no es lo más conveniente, inclusive se cita un ejemplo de incidencia directa con la sociedad, como lo es el transporte público. Mencionan que de la noche a la mañana, los usuarios se verían afectados con un 13% en el salario y sus ingresos quedarían igual. Desde esa perspectiva, consideran que esa posición es dura.

Enfatiza que en el dictamen mencionan que están en contra de la ley en toda su globalidad y recomiendan aprovechar la Ley actual, la cual ha mejorado la recaudación cuando han querido hacerlo.

Recuerda que el señor Viceministro de Ingresos, en la Administración Pacheco, fue víctima del verdugo, precisamente porque en una noticia dijo que haciendo un poquito más eficiente el sistema de recaudación, el Estado había conseguido recaudar 80.000 millones de colones más; por lo tanto, la Comisión recomienda utilizar el sistema que actualmente se tiene, dotando de recursos a quienes ejecutan esa labor.

La Comisión menciona que hay una alta evasión por la falta de recursos, mecanismos y sistematización, entre otros y trataron de dar ese marco reflexivo en el dictamen.

Personalmente, recomienda hacer una lectura a lo expuesto en el dictamen, de acuerdo con lo que se solicita y con lo que se abocaron.

Aclara que en ningún momento la Comisión está a favor de nuevos impuestos; por el contrario, están en contra de ello y así lo mencionan; por otra parte, están en contra de que al pueblo se le siga cargando de impuestos, cuando existen instrumentos y mecanismos que hoy pueden ser totalmente idóneos para ser aplicados en la realidad que se vive, pero que simple y sencillamente no son aplicados como la ley manda.

Informa al Plenario que en la Comisión participaron la M.Sc. Mayela Cubillo Mora y la Licda. Isabel Cristina Arroyo, quienes se asesoraron con personas de confianza y conocedoras del tema; además, participó la señora Rectora, la Licda. Maritza Monge Murillo, el MBA. José Alberto Moya, y él, quien brindó su aporte como politólogo y como parte de una clase social ordinaria que vive de un salario.

Destaca que en el dictamen se dan grandes rasgos; no todo está incluido; por ejemplo, no se menciona todo lo que hace la Universidad, se hace referencia a algunas de sus grandes funciones y su quehacer, desde esa perspectiva el calificativo “grandes rasgos” no sabe si es el más apropiado, y lo menciona por los miembros del Plenario, porque para las personas que integraron la comisión el término es el más acertado y está firmado de esa forma, pero si el plenario no concuerda con eso, personalmente no tiene objeción, pero hay seis personas que concuerdan en que lo mencionado corresponde a grandes rasgos del tema; no se incluye todo.

Agrega que con mucho gusto está anuente a responder las inquietudes, espera haber atendido todo lo expuesto en *stricto sensu* y el Plenario definirá qué va a pasar con el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que aun cuando coincide en que la primera parte del dictamen no entra en profundidad, es necesario conocer el objetivo de cada una de las partes, y cuando se leyó la primera parte, al final se llega a la conclusión

de que es imperante una discusión seria respecto al tema, o sea, la Comisión está planteando que la decisión sobre el tema requiere de una discusión muy fuerte, por lo que lo único que hace la primera parte es puntualizar algunos elementos que deberían ser parte de esa discusión.

Agrega que en ningún momento la Comisión está pretendiendo tomar ninguna decisión al respeto, porque menciona que es importante que haya una discusión abierta sobre el tema; desde ese punto de vista, considera que la primera parte cumple con el objetivo planteado; por lo que solamente recomienda que se afinen algunos elementos con el fin de enfatizar en ciertos aspectos, manteniendo el objetivo de la primera parte, el cual no es tomar una posición, sino que es un tema que está en discusión, opinión compartida por los miembros del Plenario.

Indica que en la segunda parte del dictamen se establecen elementos muy puntuales, los cuales se pueden ajustar en una sesión de trabajo e incluir el párrafo de cierre propuesto por el M.Sc. Alfonso Salazar cuyo objetivo es enfatizar en que se mantenga la anterior ley en los términos establecidos.

*****A las once horas y cincuenta minutos, sale de la sala la Srta. Keilyn Vega*****

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que desea reiterar que el trabajo de la Comisión es importante, y los miembros del Plenario, como académicos, deben tomar el quehacer de una comisión de especialistas como una propuesta que deben respetar, pero, igualmente, en su condición, pueden hacer observaciones que podrían agregarle, quizás desde la perspectiva y la experiencia en el Consejo Universitario, una mayor precisión a lo que la Comisión quiso expresar.

Menciona que releyendo el acuerdo, le surge una preocupación adicional, porque no se menciona que el proyecto incide sobre la autonomía institucional; sin embargo, de la lectura del dictamen se desprenden aspectos que inciden en la autonomía institucional y se deben mencionar.

Reitera que la propuesta de acuerdo tiene dos grandes vertientes que van de lo general a lo particular y por eso mencionó que se debería ser más precisos cuando se mencionan fundamentos de orden general y fundamentos de orden particular, en el sentido de que están afectando a las instituciones de educación superior públicas y generales, porque están afectando a toda la sociedad costarricense.

Por otra parte, en lo que respecta a la afirmación de “breve análisis”, lo menciona porque está seguro de que la Comisión no hizo un breve análisis, ya que fue exhaustiva en su análisis; por lo tanto, qué sentido tiene descalificarse y con ello a la Universidad, en decir que se hizo un breve análisis; recomienda que se elimine el adjetivo “breve”.

EL DR. HENNING JENSEN aclara que al utilizar términos como argumentación fuerte o débil no está calificando; está utilizando términos de la teoría de la argumentación o de la lógica informal.

Aclara que está totalmente de acuerdo con el contenido de la primera parte, pero sugiere que en algunos aspectos se utilicen formulaciones que permitan puntualizar mejor lo que se desea decir.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE reitera a los miembros del Plenario que vayan formulando sus propuestas de modificación para que la sesión de trabajo sea lo más breve posible.

Seguidamente, somete a votación una modificación de agenda para suspender la discusión del caso, proceder con la juramentación de los representantes ante la JAFAP y luego retomar la agenda tal y como se ha venido desarrollando, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión del caso en torno al proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado,* para proceder con la juramentación del Lic. Jesús Calvo González y del M.Sc. Enrique Gamboa Umaña.

**** A las once horas y cincuenta y tres minutos, ingresan en la sala de sesiones el M.Sc. Enrique Gamboa y el Lic. Jesús Calvo. ****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario procede con la juramentación del Lic. Jesús Calvo González, representante por el sector administrativo, y del M.Sc. Enrique Gamboa Umaña, representante por el sector docente, ante la Junta Directiva Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE da la bienvenida a los señores invitados, y les indica que le corresponde dirigir la sesión del Consejo Universitario debido a que la Dra. Montserrat Sagot se encuentra médicamente incapacitada.

Luego les comunica que tal y como fueron informados en la sesión 5159, del 23 de mayo, el Consejo Universitario acordó nombrarlos como representantes ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica por un período de 2 años, del 23 de mayo de 2007 al 22 de mayo de 2009.

Agrega que hoy tienen la juramentación de ambos, acto pequeño, pero muy significativo.

Posteriormente, les informa que el acto de juramentación es una directriz constitucional que se establece en el artículo 11 de la *Constitución Política*, el cual es muy importante conocerlo y reflexionar en él, el cual a la letra dice:

> *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*
>
> *La Administración Pública, en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Agrega que el juramento a que se hace referencia se ubica en el artículo 194 de la *Constitución Política,* por lo que les solicita a los señores invitados y a los miembros del Consejo Universitario ponerse de pie para tomar el juramento de estilo establecido en el artículo 194 de la *Constitución Política,* el cual a la letra dice:

> *"¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*
>
> *–Sí, juro. –*
>
> *Si así lo hiciereis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden."*

Una vez juramentados los felicita y les indica que en su anterior visita el Plenario tuvieron la oportunidad de compartir con el Plenario sus observaciones, por lo que les pregunta si desean hacer algún comentario adicional.

EL LIC. JESÚS CALVO agradece al Plenario el nombramiento y les indica que hará todo lo posible por representar al sector administrativo de la forma más responsable posible.

EL MAGÍSTER ENRIQUE GAMBOA agradece al Plenario por la confianza depositada en su persona. Además, tiene entendido que pronto la JAFAP debe presentar el informe anual ante el Consejo Universitario, para cumplir con el proceso de rendición de cuentas.

Finalmente, reitera su disponibilidad para trabajar en conjunto con el Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE reitera la felicitación de parte del Plenario y les indica que todos los miembros tienen grandes expectativas con respecto al aporte que darán a la Universidad por medio de la Junta de Ahorro y Préstamo.

Agrega que aprovecha la oportunidad para hacerles entrega de un pin del Consejo Universitario con el propósito de tener presente el compromiso adquirido.

****A las doce mediodía, se retiran de la sala el Lic. Jesús Calvo González y el M.Sc. Enrique Gamboa Umaña.****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CEL-DIC-07-08, en torno al proyecto de *Ley impuesto sobre el valor agregado.*

***** A las doce horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las doce horas y veinticuatro minutos, entra en la sala la Srta. Keilyn Vega*****

*A las trece horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

La M.Sc. Marta Bustamante, Directora *a.í,* somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y el Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y el Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que en nombre de la Comisión Especial agradece al Plenario su aporte, porque el dictamen ha quedado extraordinario y maravilloso; ha sido mejorado sustancialmente y así lo comunicará a los compañeros y compañeras que integran la Comisión y que, con el aporte de los miembros del Plenario, se presenta un documento de calidad extraordinaria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio del 28 de noviembre de 2006, suscrito por la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, dirigido a la señora Rectora, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley impuesto sobre el valor agregado* (expediente 16.326).

3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-7895-2006 del 4 de diciembre de 2006).

4. La Universidad de Costa Rica se ha pronunciado sobre esta temática en las sesiones del Consejo Universitario 4867, artículo 6, del 10 de marzo de 2004 y 5014, artículo 2, del 21 de setiembre de 2005.

5. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente comisión de especialistas: Dra. Yamileth González García, Rectora; MBA. José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera; Licda. Maritza Monge Murillo, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; y MBA. Walther González Barrantes, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

6. La Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-0193-2007 del 12 de febrero de 2007 y OCU-R-015-2007 del 14 de febrero de 2007).

7. El proyecto de ley atenta contra el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo y engrandecimiento del país, la Universidad Pública.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que el proyecto de ley denominado *Ley impuesto sobre el valor agregado* (expediente 16.326) contiene disposiciones que inciden en la autonomía constitucional de la Universidad de Costa Rica, y por lo tanto, recomienda <u>rechazar</u> dicho proyecto. Adicionalmente se presentan los siguientes planteamientos:

<u>1. GENERALES</u>

Al realizar un análisis de la situación fiscal del país, es indudable que nuestra estructura tributaria no cumple acertadamente con los siguientes principios:

<u>Principios de orden fiscal</u>: significa que los recursos que el Estado recauda por concepto de impuestos sean suficientes para cumplir con los deberes fundamentales de este.

Debido a la ineficaz recaudación de impuestos, los recursos generados por esta vía han probado ser insuficientes para que el Estado cumpla adecuadamente con sus funciones y obligaciones de cara a las necesidades de la población costarricense. Durante las ultimas décadas se ha venido generando una diferencia entre los ingresos y los egresos del Gobierno, donde los segundos son superiores a los primeros, lo que ha generado constantes déficits, que se traducen en deuda que el Estado ha asumido y que hoy el pago de esta, más sus respectivos intereses, representan más del 50% del presupuesto del Gobierno Central.

El país ha desarrollado un modelo de servicios públicos basado en la equidad y la solidaridad, por lo tanto, más allá de la discusión de una determinada ley para incrementar tributos, debemos llamar a la reflexión del modelo de país que pretendemos en el corto, mediano y largo plazo.

En cuanto al papel principal del sistema tributario en el aumento de la inversión y la productividad nacionales, debemos asegurar el financiamiento de la infraestructura y los servicios públicos necesarios para la operación exitosa de industrias basadas en el uso inteligente e intensivo de los recursos humanos y naturales del país, con responsabilidad social y ambiental.

<u>Principios de orden económico y social</u>: que los impuestos establecidos no entraben la producción nacional y que sean de carácter general y uniforme; es decir, que cada quien pague en justicia tributaria lo que le corresponda, de acuerdo, por supuesto, con sus posibilidades económicas.

Los tributos deben recaer en aquellas empresas o personas que más recursos económicos generan o poseen; esto, en cumplimiento de lo establecido en los principios de orden social. Es claro que al hablar de impuesto al valor agregado de bienes y servicios, proporcionalmente quienes menos recursos perciben son en quienes va a recaer una mayor carga impositiva. Para minimizar este impacto, en caso de aprobarse la citada Ley, debe velarse porque se exonere de este tributo a artículos de la denominada canasta básica, bienes para la educación, para la producción agrícola, medicamentos, entre otros.
Debemos tener claro que este impuesto va a generar un impacto importante en las clases sociales más desprotegidas, por ejemplo, el servicio de transporte público se verá incrementado de la noche a la mañana en un 13%, mientras que los ingresos familiares van a permanecer invariables.

Se requiere, sin duda alguna, una reforma integral al sistema tributario costarricense. Esta reforma debe partir de la cultura tributaria prevaleciente y apuntar hacia su transformación gradual, para hacerla más solidaria y más coherente con los valores fundamentales de la nación. En este ámbito, es esencial la acción transparente, coherente y ejemplar de la administración tributaria y de los Poderes de la República. La acción transparente del Estado requiere de un adecuado sistema de control interno y de rendición de cuentas.

<u>Principios de orden administrativo</u>: que se recaude la mayor cantidad de impuestos al menor costo, con la mayor comodidad y la menor dificultad.

La administración tributaria carece de facultades para el cobro coactivo, y en el campo de la información bancaria, no dispone de los medios adecuados para obtener la información que requiere para el desempeño de sus tareas. Incluso, se debe tener presente que la Contraloría General de la República, en publicación de octubre 2003, cita que solo del impuesto de ventas, el Estado costarricense, al no contar con una eficiente recaudación, deja de percibir alrededor de ¢116.000.000.000 (ciento dieciséis mil millones de colones) al año.

Es fundamental reflexionar que la alternativa no es migrar a un nuevo esquema que grave todo, sino aplicar controles eficientes a los tributos que ya tenemos, pensar en un posible incremento de la alícuota, con el fin de eliminar varios impuestos (que complican la hacienda pública en el cobro y controles a posteriori) y dedicarse a practicar controles adecuados.

Por otra parte, si se compara el presupuesto de la administración tributaria nacional con el de otros países, tomando en cuenta la cultura tributaria del país y los considerables rezagos en equipamiento e instalaciones que presentaba al inicio del proceso de reforma, la administración tributaria debe ser dotada de un presupuesto permanente adecuado a las tareas que se le encargan, de manera que se logren los niveles de equipamiento y remuneración del personal clave sin las cuales no será posible alcanzar una aplicación eficaz de la normativa tributaria; es decir, el buen cobro de los impuestos.

Se requiere una reforma integral al sistema tributario, pasando por la definición del país que queremos para las futuras generaciones y no solo de intentos aislados por tratar de llevar más colones a las arcas del Estado.

Con base en las consideraciones anteriores, es imperante una discusión profunda respecto a este trascendental tema, que contemple reformas integrales al *Código de normas y procedimientos tributarios*, a la *Ley general de aduanas* y darle herramientas y recursos a la administración tributaria para que su labor sea eficiente y eficaz.

<u>2. ESPECÍFICOS</u>

A continuación se detalla una serie de elementos que fundamenta la exoneración de pago de tributos a las universidades públicas.

- **Constitución Política de la República de Costa Rica**

El artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* indica que las rentas de las instituciones públicas de educación superior *no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejores que las sustituyan,* dado que la derogatoria de la exención sí constituye una disminución de las rentas a las que está obligado a contribuir el Estado costarricense respecto de las universidades públicas.

Además, esto significa una distorsión del esquema económico, financiero y presupuestario institucional, al obligarnos a destinar recursos públicos al nuevo concepto de IVA, el cual se tendría que incorporar en la corriente de gastos institucionales.

- **Legislación**

Existe referencia sobre las exoneraciones a favor de la Universidad de Costa Rica desde la promulgación de la Ley N.º 3030, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N.º 216, del 26 de setiembre de 1962. En dicha norma se señala claramente en el artículo segundo la exoneración a favor de la Universidad de Costa Rica "del pago de toda clase de impuestos y tasas".

Posteriormente, la Ley N.º 7293, denominada *Ley reguladora de exoneraciones vigentes, derogatorias y excepciones,* del 31 de marzo de 1992, deroga la norma anterior (N.º 3030); sin embargo, sobre este tema se estipula lo siguiente:

> ***Artículo 2.- Excepciones. Se exceptúan, de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que:***
>
> ***l) Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas públicas estatales y municipales y a las universidades estatales.***

En el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, más específicamente se señala lo siguiente:

> ***Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines. Las instituciones parauniversitarias continuarán gozando de los beneficios otorgados en el artículo 12 de la Ley N.º 6541 del 19 de noviembre de 1980.***
>
> ***Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos de los que se exoneren.***

Lo anterior permite denotar la intención del legislador costarricense de exonerar a las universidades públicas del pago de impuestos y tasas en todos aquellos bienes que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así las cosas, es objetivamente razonable y lógico preservar el principio de exoneración tributaria de que goza la Universidad de Costa Rica y demás instituciones públicas de servicio que se encuentran amparadas a la legislación vigente, por cuanto, lo contrario provocaría la disminución de las rentas universitarias, dado que tendría que disponer de parte de sus fondos universitarios para el pago de impuestos, lo cual tiene la misma incidencia que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

- **Efectos del IVA sobre el quehacer de las universidades públicas**

Tal y como se indicó anteriormente, la *Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones*, N.º 7293, dispuso una derogatoria general de todas las exenciones objetivas y subjetivas previstas en diferentes normas del ordenamiento jurídico costarricense, quedando vigentes únicamente las exenciones dispuestas por esa Ley, la cual, en los artículos 2, inciso l) y 6, ambos supracitados, exonera a las universidades estatales del pago de todo tributo y sobretasa para la adquisición de bienes y servicios.

Por la naturaleza y fines de las instituciones públicas del sector educación y dentro de este, la educación superior pública, aunado al origen de los fondos públicos que constitucionalmente le son transferidos para su administración, financiamiento y operación, son sin duda los elementos sustanciales para rechazar la derogatoria del principio de exoneración del pago de tributos a entidades financiadas con recursos ordinarios provenientes de la misma fuente tributaria, pues, de lo contrario, estaríamos frente a una inconsistencia de la estructura fiscal y tributaria del país al obligar a las instituciones públicas de servicio –actualmente exoneradas– a retribuir fondos públicos que le han sido transferidos para su administración y cuya fuente se encuentra en el mismo sistema tributario del país vía transferencias y leyes específicas.

La falta de inclusión de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades públicas, dentro de las exenciones al pago del IVA, redundará en la disminución de los montos provistos y previstos por cada institución para la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de sus fines, en detrimento de las actividades sustantivas que lleva a cabo esta Alma Máter, tal y como se expone a continuación:

<u>Docencia</u>

El proceso de admisión es un claro ejemplo que ilustra una parte del impacto que, en la actividad docente, se reflejaría si se disminuyen los recursos de esta Institución. La Universidad de Costa Rica es consciente de que la demanda hacia nuestra Institución es muy alta, en contraposición con la oferta brindada, situación que es objeto de estudio por parte de las autoridades universitarias.

Si hoy la capacidad de admisión en la Universidad de Costa Rica es restringida, la disminución de recursos haría que su capacidad de actuación sea aún menor y la población estudiantil que se quedaría sin opciones de ingreso sería mucho mayor pese a los esfuerzos institucionales realizados.

Otro ejemplo que se relaciona con el anterior es lo concerniente a la asignación de becas, tanto para los estudiantes de primer ingreso como a los que ya se encuentran cursando alguna carrera. Es importante tener presente que esta Institución hace estudios de atención socioeconómica y brinda ayuda a estudiantes de escasos recursos (si es necesario durante todo su período de permanencia en la Institución), que va desde una exoneración parcial en los pagos hasta su exoneración total; asimismo, también se otorgan residencias estudiantiles,

alimentación, apoyo económico para la compra de libros, préstamos, servicio de salud, etc.

Por lo tanto, si la Universidad cuenta con menos ingresos no solo podrá recibir menos estudiantes, sino, también, se reducen las posibilidades de otorgar becas a esta población y a la que ya haya ingresado. Para ilustrar con cifras, entre el I y II ciclo 2005 se becó un promedio de 17.574 estudiantes, así como otros que se atienden con necesidades especiales educativas (discapacidades: visual, en comunicación, físicas, aprendizaje, otras), que solicitan servicios de apoyo. La inversión que hace la Universidad en estos rubros es grande, ya que de su presupuesto anual, en becas, asigna más de tres mil doscientos millones de colones.

Aunado a lo anterior, el proceso de regionalización que actualmente desarrolla esta Universidad en las zonas más oprimidas del país se vería fuertemente afectado, al no contar con los recursos suficientes y necesarios para dotar de oportunidades a dichas regiones, que tienen como fin último la movilidad social en nuestro país y la búsqueda del bien común.

Con solamente un par de casos como los mencionados anteriormente, se puede visualizar la magnitud del problema que se le acarrearía a la Universidad en el área de docencia, si ve disminuidos sus recursos, lo cual tendría un impacto real en la sociedad civil y en el futuro de nuestra Patria.

<u>Investigación</u>

Desde la creación de la Universidad de Costa Rica en 1940, ha sido una preocupación institucional generar espacios de investigación como una forma de contribuir con el desarrollo de la sociedad costarricense, lo que le ha permitido adquirir una amplia tradición en este campo.

Durante sus más de treinta años de creación, la Vicerrectoría de Investigación ha ejecutado aproximadamente 4.272 proyectos de investigación, 145 programas de investigación y 706 actividades promovidas por el quehacer de la investigación, que han contribuido a la generación del conocimiento en todos los campos, así como en el desarrollo nacional e internacional. Esta labor ha sido posible gracias al interés y esfuerzo de los investigadores e investigadoras (1037 investigadores e investigadoras activos en el 2003, en todas las áreas).

Hoy en día, esta benemérita Universidad produce y genera aproximadamente el 50% de la investigación científica indexada del área centroamericana y el 70% de la investigación que se realiza en nuestro país, actividad altamente costosa y que se vería seriamente perjudicada si los recursos se reducen, con las consecuencias sociales que esto acarrearía, así como la retardación para nuestro país en insertarse en el desarrollo mundial por medio de la generación de conocimiento con que nuestra Alma Máter nutre a la sociedad costarricense, lo que tendría un impacto nefasto en la calidad y la excelencia con que trabaja la Institución actualmente, que le han permitido asegurar un apoyo significativo al desarrollo y mejoramiento continuo, tanto cualitativo como cuantitativamente.

Acción Social

La Universidad de Costa Rica, como generadora y recopiladora del conocimiento, asume, desde su creación, el compromiso de compartir ese conocimiento con el país. Esta labor la realiza no solo mediante la formación de profesionales, sino, también, estableciendo mecanismos para llegar a otros grupos de la comunidad nacional que no tienen acceso a la Universidad. Particularmente, le interesa atender los sectores más vulnerables y aquellos capaces de afectar, en mayor grado, las posibilidades de desarrollo social, económico y cultural de la Nación.

Anualmente, se realizan más de 900 iniciativas entre proyectos y cursos que aprovechan directamente más de 700.000 personas en todo el territorio nacional. De esta forma, proyectos de extensión académica (cultural, docente, trabajo comunal universitario); los medios de comunicación, divulgación e información; los programas institucionales interdisciplinarios (Programa de Voluntariado, Programa de Atención Integral en Salud –PAIS–, Programa del adulto mayor, Centros Infantiles Laboratorio, Programa de estudios de los derechos de la niñez y de la adolescencia, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales –LANAMME– con su trabajo en la inspección de la infraestructura vial y civil), y otros se verían perjudicados con la disminución global de ingresos que tendría la Universidad, si tuviera que pagar el IVA.

Ejemplo de lo anterior es que el PAIS atiende una población total de 181.650 personas en áreas de la salud de Curridabat, Montes de Oca, San Ramón de la Unión, San Juan, San Diego y Concepción de la Unión, con 43 EBAIS y 15 núcleos.

Con el fin de ejemplificar el gran impacto social de los diversos proyectos enunciados en los párrafos supra y su importancia para nuestro país, se hará referencia más detallada de uno de ellos: el Trabajo Comunal Universitario (TCU). Esta modalidad se creó en 1975, con el fin de desarrollar actividades académicas interdisciplinarias ejecutadas por estudiantes y docentes, en una vinculación dinámica y crítica con los diferentes sectores de la comunidad, con el propósito de contribuir a la superación de los principales problemas de la sociedad costarricense.

El TCU cumple objetivos de servicio al país, a la vez que desarrolla objetivos de formación, al forjar en la población estudiantil valores y actitudes de responsabilidad y solidaridad social, en donde la ética individual se funde con la colectiva.

Anualmente, se realizan alrededor de 90 proyectos interdisciplinarios, en los cuales participan más de 2.400 estudiantes de las diferentes sedes de la Institución, con lo que se ofrecen más de 630.000 horas de servicio a la sociedad costarricense y se logran beneficios directos para más de 110.000 personas.

El impacto social de los proyectos ha estado orientado principalmente en las siguientes áreas: educación, salud, sociocultural, ambiente, económica, agroindustrial, transferencia de tecnología y política gubernamental. Entre los proyectos que se llevan a cabo, están:

- **Apoyo a mujeres trabajadoras sexuales.**

- **Interpretación y educación ambiental en las áreas silvestres protegidas de Costa Rica.**
- **Fortalecimiento de la protección y asistencia de los refugiados y población migrante vulnerable en Costa Rica.**
- **Modernización de los gobiernos locales y su vinculación con la sociedad civil.**
- **Pasado y presente de las comunidades costarricenses.**
- **Capacitación en las áreas educativas-recreativas para albergues y centros de acogimiento del PANI: niños, jóvenes y madres adolescentes.**
- **Sistemas de seguridad en asilos para ancianos.**
- **Diagnóstico parasitológico en comunidades costarricenses.**
- **Promoción de la atención integral en la salud al adolescente y su familia.**
- **Museo de San Ramón y la comunidad.**
- **Educación para la separación y disposición de desechos sólidos en el cantón de Grecia.**
- **Gestión ambiental en el nivel comunal.**
- **Programas de no violencia.**
- **Promoción de la salud en adultos mayores y otros grupos específicos como discapacitados encamados, entre otros.**

Como puede apreciarse, el apoyo de esta Institución a nuestro país se manifiesta en sus tres grandes áreas de constante y continuo desarrollo, por lo que la disminución de recursos no solo afecta a la Universidad de Costa Rica como tal, sino a la sociedad costarricense.

La Universidad de Costa Rica cuenta con importantes centros e institutos de investigación, facultades y escuelas con muchas disciplinas, es pionera en la educación superior en el país, participa en la construcción de numerosas redes, en convenios de cooperación y en propuestas conjuntas para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Sobre la Universidad de Costa Rica recae un gran porcentaje de los premios nacionales e internacionales, en colegas universitarios y universitarias. Además, con las otras universidades públicas y OPES-CONARE realiza esfuerzos para avanzar en el Sistema de Educación Superior Pública, en la multiplicación de proyectos conjuntos, la apertura de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, las propuestas de desarrollo Sur-Sur, Norte-Norte que les permitirán a las regiones dar un salto cualitativo importante. Asimismo, se ha realizado un gran esfuerzo por actualizar, modernizar y diversificar las actividades sustantivas de la Institución.

Las exenciones a las universidades públicas son necesarias para conservar el modelo de educación superior referido anteriormente y se encuentra plenamente justificada en razón de la importante labor desarrollada en beneficio de la sociedad costarricense.

Si se considera que el fin último de los impuestos es el sostenimiento del aparato estatal para que este pueda prestar los servicios necesarios para las personas habitantes del país, la exención a las universidades públicas en sí misma no representa un perjuicio para la sociedad, sino que, por el evidente interés público que representa el tener educación superior de calidad, este dinero es utilizado por

las universidades para la prestación de sus servicios; es decir, el dinero es utilizado, de forma óptima, eficiente y eficaz, para la satisfacción de un interés público en la búsqueda del bien común.

Las exenciones fiscales funcionan como instrumentos para el fomento de determinadas actividades, o bien, como protección a grupos vulnerables de la sociedad; en este sentido y de acuerdo con los principios, fines y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que, a su vez, se amparan en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la educación superior, la búsqueda de la verdad, la igualdad, equidad, solidaridad y de la justicia social, entre otros, merecen todo el respaldo posible por parte del Estado y de la Sociedad, a quienes en definitiva favorece el fortalecimiento de estas instituciones, las cuales no son centros aislados de producción de conocimiento, sino que por medio de sus múltiples labores de docencia, investigación y acción social, transmiten el conocimiento generado en procura del desarrollo del país, como contribución a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

Como se ve, la exención no pretende la protección de un interés gremial o corporativo, sino más bien el fortalecimiento de una institución que ha contribuido grandemente al desarrollo y engrandecimiento del país, la Universidad Pública.

Por otra parte, se considera inconveniente y antijurídica la mención que hace el proyecto de ley acerca del Consejo Nacional d e Rectores y del Ministerio de Educación Pública como entidades determinantes para la exención en la adquisición de programas y equipos de cómputo, así como de los textos educativos exentos del pago del IVA, pues ni uno ni otro gozan de atribución constitucional que les otorgue poder de dirección o relación de jerarquía respecto de las universidades públicas.

Finalmente, resulta del todo necesario advertir que la eliminación de la exoneración tributaria por concepto del IVA, contraviene y distorsiona los términos del *Convenio de financiamiento de la educación universitaria superior estatal 2004-2009*, por cuanto en el artículo 6, Capítulo I sobre *Obligaciones por causa externa*, dicho convenio estipula lo siguiente:

> ***Adicionalmente, el Estado financiará el costo que representen para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal los casos de aplicación de nuevas disposiciones legales o de resoluciones judiciales que, a juicio de la Comisión de Enlace, califiquen debidamente de acuerdo a lo que se señala en el articulo 8 de este Convenio.***

Ejemplo de lo anterior es el caso de la *Ley de protección al trabajador*, en la cual el Estado reconoció a las universidades el costo de aplicar dicha Ley.

Las implicaciones y relación de este impuesto con el financiamiento de la educación superior estatal es un tema que ha sido abordado por el CONARE desde hace aproximadamente tres años, en el oficio CNR-057-04 del 19 de febrero de 2004, cuando se planteó la creación del IVA en el proyecto de *Ley de pacto fiscal y reforma fiscal estructural*. Expediente 15.516.

- **La Universidad de Costa Rica como "sujeto activo y pasivo" del IVA**

Como puede observarse en esta argumentación, este tipo de disposiciones, de alguna manera, encubre una disminución de las rentas universitarias, pues, aunque nominalmente las asignaciones presupuestarias que el Estado otorga a las instituciones de educación superior permanezcan inalteradas, al tomar fondos universitarios para hacer frente al pago de impuestos, es lógico que las rentas disminuyan, que para efectos prácticos sería lo mismo que si el recorte de recursos se hiciera al momento de realizar las transferencias debidas.

a) La Universidad como "sujeto activo" del impuesto

El actual impuesto sobre las ventas (Ley N.° 6826 del 8 de noviembre de 1982 y sus reformas) en su artículo 1 grava en forma general las ventas de mercancías y en forma específica algunos servicios, los cuales taxativamente señala en el artículo primero, en contraposición con este proyecto en estudio, el cual grava en la forma y las condiciones previstas en la ley las ventas o entregas de bienes y la prestación de servicios efectuados por empresarios o profesionales en forma general, así como la importación de bienes. O sea, grava tanto las ventas como los servicios (prestados por empresas o profesionales).

Este proyecto de ley, al no considerar exenciones para la Universidad implica que la Institución se constituiría en "sujeto activo[8]" de la obligación tributaria en la contratación de:

- **Servicios no personales**
- **Materiales y suministros**
- **Maquinaria y equipo**
- **Construcciones, adiciones y mejoras**

Por lo tanto, en toda adquisición y servicio que la Universidad contrate se encarecerá su costo en el monto de la tarifa del impuesto (13%, artículo 25 del proyecto de ley).

b) La Universidad como "sujeto pasivo" del impuesto

La Universidad en este proyecto no se constituye en "*sujeto pasivo*[9]" del IVA, ni en calidad de contribuyente ni de responsable, por cuanto el artículo 1 señala que el impuesto sobre el valor agregado es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava, en la forma y las condiciones previstas en esta ley, las siguientes operaciones:

a) Las ventas o entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios o profesionales
b) Las importaciones de bienes

[8] Es sujeto activo de la relación jurídica el ente acreedor del tributo.
[9] Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Por lo expuesto, la Universidad no tendría que cobrar el impuesto al valor agregado al ofrecer sus servicios o vender bienes, al no contemplarse la prestación de servicios de instituciones autónomas sujetas del impuesto al valor agregado, sea en calidad de contribuyente o de responsable, según los términos del inciso a), ya que la institución no se encuentra en ninguna de las dos categorías que allí se señalan.

Si la Universidad fuese sujeto pasivo y activo a la vez, esto implicaría que el IVA sería trasladado al consumidor final y la Institución debería deducir las cuotas del impuesto sobre el valor agregado devengadas por las operaciones gravadas que haya soportado por repercusión directa. No obstante, las implicaciones indirectas serían relevantes y negativas, puesto que encarecería el costo a los usuarios de los servicios universitarios, lo cual contraviene la naturaleza y fines de la Institución.

En este sentido, el IVA no recae en la venta de bienes o servicios que realiza la Universidad (artículo 1, inciso a), pero sí están gravados la compra de bienes y servicios que adquiere de empresas y profesionales.

Por otra parte, existen ciertos servicios en donde eventualmente la Universidad de Costa Rica actuaría como responsable del IVA, cuales son los servicios de alquiler de locales para sodas y fotocopiadoras y otros fines (artículo 5, inciso 6) y otras actividades que realiza la Universidad que se señala como servicios gravados con el impuesto, como son los siguientes:

> ***ii) Los arrendamientos de bienes, industria o negocio, empresas o establecimientos mercantiles, con opción de compra o sin ella.***
> ***…***
> ***iii) Las cesiones del uso o disfrute de bienes***
> ***iv) Las cesiones y concesiones de derechos de autor, licencias, patentes, marcas de fábrica y comerciales, y demás derechos de propiedad intelectual e industrial.***
> ***…***
> ***xi) El derecho a utilizar instalaciones deportivas o recreativas***
> ***xii) La explotación de ferias, salvo las ferias del agricultor y exposiciones con salvedad de aquellas declaradas de interés público.***

<u>c) Exenciones de las operaciones realizadas dentro del territorio nacional</u>

El artículo 10 de dicho proyecto de ley contempla como exención al impuesto al valor agregado, en lo que interesa a la Universidad, las siguientes operaciones:

> ***3) La prestación de servicios de educación.***
>
> ***9) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas excepto las de contenido pornográfico. Igualmente, se exonera los servicios de imprenta y litografía prestados por la Imprenta Nacional, así como por las imprentas y litografías de las universidades públicas, del Ministerio de Educación Pública y de la Editorial Costa Rica.***
>
> ***13) La prestación del servicio de arrendamiento con renta mensual que no supere un salario base; únicamente quedará gravado el excedente sobre***

este monto con la tarifa impositiva general establecida en el artículo 25 de esta Ley.

15) inciso c) Las rentas que se obtengan por la cesión de recursos financieros captados por el estado, las municipalidades y las instituciones autónomas y semiautónomas del Estado.

26) Todos los materiales educativos, tales como textos para educación primaria, secundaria y universitaria, así como el "hardware" y el "software" correspondiente, de acuerdo con los criterios del Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores; igualmente se exoneran los materiales y equipos de laboratorio usados en enseñanza.

28) La prestación de servicios de biblioteca, museos y parques zoológicos, brindados por entes públicos o privados cuya actividad principal sea la investigación o educación de la población.

Es claro que la inclusión de las universidades estatales en las exenciones del IVA se limita a aspectos educativos entendidos en sentido restrictivo (no así con otras organizaciones como la Escuela de Agricultura de la Región del Trópico Húmedo y la Cruz Roja Costarricense, eximidas totalmente del impuesto, según lo indican los incisos 20 y 21) de este artículo, que dejan de lado la actividad universitaria.

d) Exenciones en las importaciones

El artículo 12 exime del gravamen las importaciones de los siguientes bienes:

(…)

Inciso e) Las ventas o entregas de libros, revistas y publicaciones diarias o periódicas, excepto las de contenido pornográfico.

Este mismo artículo, en el inciso i), exonera explícitamente a la Cruz Roja Costarricense y, de nuevo, las instituciones de educación superior quedan por fuera.

Todo lo expuesto anteriormente refleja las implicaciones fundamentales que para esta Universidad representan el pago del IVA y las consecuencias a escala nacional que esto generaría.

Reiteramos nuestra posición de que es fundamental mantener los principios señalados en el artículo 6 de la Ley 7293, que indica:

Exonérese a las instituciones universitarias estatales de educación superior del pago de todo tributo y sobretasas para la adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines (...)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora Directora *a.í.* del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone al Plenario una modificación en el orden del día de la presente sesión para conocer seguidamente las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y el Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Mónica Mora Mora, Carmen Enid Jiménez Araya, Juan Gerardo Ugalde Lobo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Melania Solano Arrieta, María Carmela Velásquez Bonilla, Ottón Fernández López, Ericka Alfaro Mayorga, Walter Fernández Rojas, Ana Patricia Ruth Mesén, Lizbeth Alfaro Vargas, Walter Gutiérrez Montero, Ismael Mazón González y Elena Badilla Coto.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión las solicitudes; en vista de que no se da ningún comentario, somete a votación secreta levantar los requisitos de Mónica Mora, Carmen Jiménez, Gerardo Ugalde y Elena Badilla, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, se levantan los requisitos.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky, y el Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Mora Mora, Mónica **Escuela de Educación Física**	**Interina, Licenciada** **(1) (Nombrada desde el 17 de julio de 2006)**	**Warffum, Holanda**	**Actividad: 18 junio al 07 de julio** **Itinerario: 18 junio al 08 julio**	**Festival Internacional de Folklore Op Roakeldais.** **Participará como Bailarina de planta y coreógrafa de los segmentos importantes como comparsa y calipso.**	**$1000 Viáticos Presupuesto ordinario**	**$1000 Pasaje Aporte Personal**
Jiménez Araya, Carmen Enid **INIE**	**Interina, Licenciada** **(2) (Nombrada ¼ TC)**	**Antigua, Guatemala**	**Actividad: 04 al 08 junio** **Itinerario: 02 al 09 junio**	**Curso: Procesos geológicos como causa de desastres naturales. Prevención y mitigación.** **La participación le permitirá actualizar conocimientos que aplicará en el proyecto de investigación: Educación Virtual en Prevención de Desastres utilizando un sitio Web.**	**$214 Pasaje Presupuesto ordinario**	**$594 Viáticos** **$100 Inscripción *Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)*** **Total AECI: $694**
Ugalde Lobo, Juan Gerardo **Escuela de Medicina**	**Catedrático** **(2) (Nombrado ¼ TC)**	**Oporto, Portugal**	**Actividad: 21 al 23 junio** **Itinerario: 15 al 27 junio**	**V congreso Latinoamericano de Derecho Médico.** **Participará con la conferencia *"La problemática de la responsabilidad médica en Costa Rica: victimización del sistema".***	**$1000 Pasaje parcial Presupuesto ordinario**	**(Sin cuantificar) Viáticos *Instituto Medicina Legal de Portugal (IMLP)*** **$271.36 Complemento pasaje Aporte personal**
Gutiérrez	**Catedrático**	**Cartagena de**	**Actividad:**	**Curso: Conservación de**	**$451**	**$1000**

Espeleta, Gustavo **Escuela de Biología**		**Indias, Colombia**	**03 al 09 junio** **Itinerario: 03 al 09 junio**	**recursos genéticos animales.** **Al ser la genética para la conservación de especies silvestres de Costa Rica, una de las áreas de trabajo del Dr. Gutiérrez, se evidencia la relación directa que tiene el curso con esta área de investigación, a la vez que representa una oportunidad para establecer colaboraciones con colegas latinoamericanos.**	**Pasaje** **$26** **Gastos Salida** **Total Presupuesto ordinario: $477**	**Inscripción** ***Centro de Formación de Cooperación Española (CFCE)***
Solano Arrieta, Melania **Escuela de Ingeniería Industrial**	**Interina, Licenciada**	**La Habana, Cuba**	**Actividad: 04 al 08 junio** **Itinerario: 03 al 09 junio**	**VIII Encuentro Iberoamericano de Mujeres Arquitectas, Ingenieras y Agrimensoras.** **La participación le permitirá actualizar conocimientos en el área de la ingeniería industrial que aplicará a los proyectos de acción social e investigación que actualmente trabaja.**	**$1000** **Viáticos parciales** **Presupuesto ordinario**	**$750** **Pasaje** **Fundevi** **$300** **Complemento viáticos** **Aporte personal**
Velásquez Bonilla, María Carmela **Escuela de Historia**	**Asociada**	**Quito, Ecuador**	**Actividad: 05 al 08 junio** **Itinerario: 04 al 09 junio**	**Tercer Simposio Internacional Interdisciplinario de Estudios coloniales de las Américas.** **Participará con la ponencia: *Las devociones marianas y sus rituales en la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica.***	**$727** **Pasaje** **$273** **viáticos parciales** **Total Presupuesto ordinario: $1000**	**$500** **Complemento viáticos** **$100** **Inscripción** **Aporte personal** **Total Aporte personal: $600**
Fernández López, Ottón **Facultad de Odontología**	**Asociado**	**Boston, Estados Unidos**	**Actividad: 07 al 10 junio** **Itinerario: 03 al 11 junio**	**The 9th International Symposium on Periodontics and Restorative Dentistry.** **La participación le permitirá actualizar conocimientos para su desarrollo académico y profesional.**	**$1000** **Viáticos parciales** **Presupuesto ordinario**	**$774.85** **Pasaje** **$225.15** **Complemento viáticos** **Aporte personal** **Total Aporte personal: $1000**
Alfaro Mayorga, Ericka **Facultad de Odontología**	**Instructora**	**Boston, Estados Unidos**	**Actividad: 07 al 10 junio** **Itinerario: 03 al 11 junio**	**The 9th International Symposium on Periodontics and Restorative Dentistry.** **La participación le permitirá actualizar conocimientos para su desarrollo académico y profesional.**	**$1000** **Viáticos parciales** **Presupuesto ordinario**	**$774.85** **Pasaje** **$225.15** **Complemento viáticos** **Aporte personal** **Total Aporte personal:**

						$1000
Fernández Rojas, Walter **Escuela de Física**	**Director**	**Viena, Austria**	**Actividad: 18 al 20 junio** **Itinerario: 12 al 21 junio**	**Reunión Regional sobre el marco jurídico internacional por el que se rigen la seguridad nuclear tecnológica y física y las salvaguardias para Estados Miembros de América latina y el Caribe.** **El Dr. Fernández acompañará a la señora Ministra de Ciencia y Tecnología a participar en dicha reunión por su condición de físico, Director de la Escuela del ramo y presidente del CONICIT.**	**$1000 Viáticos parciales Presupuesto ordinario**	**$1300 Pasaje** **$800 Complemento viáticos *Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA)*** **Total OIEA: $2100**
Ruth Mesén, Ana Patricia **Oficina de Orientación**	**Profesional IV**	**Florida, Estados Unidos**	**Actividad: 11 al 15 junio** **Itinerario: 11 al 18 junio**	**Visita de Intercambio a la Universidad Estatal de la Florida.** **Ha sido invitada por la Vice presidenta de Affairs Student para realizar un intercambio para aprender acerca de los servicios de ambas universidades en el campo vocacional. A la vez visitará el Centro de Carreras y conocerá posprogramas de orientación laboral que ofrecen a sus estudiantes.**	**$1000 Pasaje Presupuesto ordinario**	**$1265 Viáticos Universidad Estatal de la Florida**
Alfaro Vargas, Lizbeth **Oficina de Orientación, CASED**	**Profesional III**	**Florida, Estados Unidos**	**Actividad: 11 al 15 junio** **Itinerario: 11 al 18 junio**	**Visita de Intercambio a la Universidad Estatal de la Florida.** **La visitá permitirá conocer lo relacionado con los apoyos y ayudas técnicas para la accesibilidad y retroalimentación sobe el tipo de atención que se brinda a la población con alguna necesidad educativa especial.**	**$1000 Pasaje Presupuesto ordinario**	**$1265 Viáticos Universidad Estatal de la Florida**
Gutiérrez Montero, Walter **Sede de Limón**	**Adjunto**	**Cartagena, Colombia**	**Actividad: 24 al 30 junio** **Itinerario: 24 al 30 junio**	**Jornadas de análisis para la pesca artesanal.** **Presentará la ponencia *Realidad de la pesca en el Caribe Costarricense.***	**$619 Pasaje** **$381 Viáticos parciales** **Total Presupuesto ordinario: $1000**	**$790 Complemento de viáticos *Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)***
Badilla Coto, Elena **Escuela de Geología**	**Licenciada** **(1) (Nombramientos no consecutivos desde julio de 2005)**	**Antigua, Guatemala**	**Actividad: 04 al 08 junio** **Itinerario: 03 al 09 junio**	**Curso: Procesos geológicos como causa de desastres naturales. Prevención y mitigación.** **La participación le permitirá actualizar conocimientos en**	**$230 Pasaje Presupuesto ordinario**	**(Sin cuantificar) Viáticos *Agencia Española de Cooperación Internacional***

				las últimas técnicas de cartografiado de amenazas geológicas y su gestión preventiva.		***(AECI)***

MONTO SUPERIOR A $1.000

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	**Puesto o categoría en Régimen Académico**	**Ciudad y país destino**	**Fecha**	**Actividad en la que participará**	**Presupuesto ordinario de la Universidad**	**Otros Aportes**
Mazón González, Ismael **Facultad de Ingeniería**	**Decano**	**Loja, Ecuador**	**Actividad: 04 al 08 junio** **Itinerario: 03 al 09 junio**	**XVI Asamblea General de ISTEC "Emprendimiento Tecnológico Sustentable".** **Participará como representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consorcio Ibero-americano para la Educación en Ciencia y Tecnología (ISTEC).**	**$850 Pasaje** **$964 Viáticos (hospedaje y alimentación)** **$150 Tren** **Total Presupuesto ordinario: $1964**	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y quince minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora *a.í.*
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*